

La caja de las escrituras de la casa de Oñaz y Loyola: inventario de un dominio del siglo XVI

JOSÉ ANTONIO MARÍN PAREDES

Deustuko Unibertsitatea / Universidad de Deusto

Resumen:

El gobierno de la casa y solar de Oñaz y Loyola en el siglo XVI es posible rastrearlo entre las escrituras que manejaron sus señores y señoras para atestiguar, defender y acrecentar su condición y su distinción entre los solares de la Provincia de Gipuzkoa. En este texto procuramos caracterizar los rasgos del gobierno de la casa de Oñaz y Loyola en un momento en el que diferentes vecinos de la Provincia de Gipuzkoa bregaban por dotar a sus solares de la condición hidalga, argumentando que todos los solares avocindados en la Provincia eran de igual condición, aunque no fueran equivalentes en consideración, patrimonio y honores. El análisis de esa forma de gobernar una casa de Parientes Mayores en aquel contexto de equidad hidalga nos permitirá deslindar las características del modelo de estructuración comunitaria que se gestó entre los pobladores de la Gipuzkoa del siglo XVI.

Palabras clave: Gobierno de la casa. Linaje. Patronazgo. Pariente Mayor. Hidalguía. Provincia de Gipuzkoa.

Laburpena:

Oñaz eta Loiolako etxearen eta leinuaren XVI. mendeko gobernamentuaren aztarna jarraitzea posible da bertako jaun etan andreek haien izatea eta Gipuzkoako Probintziako leinuen arteko bereiztea azpimarratzeko erabili

zituzten eskriturak miatuz. Testu honetan Oñaz eta Loiolako etxearen gobernamentuaren ezaugarriak deskribatzen saiatzen gara, Gipuzkoako Probintziako hainbat bizilagun haien leinuei kapare izaera ematearen alde borrokatzen ziren garaian, Probintzian sustraitutako leinu guztiak berdinak zirela argudiatuz, osperei, ondasunei eta ohoreari dagokienez berdinak izan ez arren. Ahaide Nagusien etxe bat gobernatzeko era horren analisiak, berdintasun kapararraren testuinguru hartan, XVI. mendeko Gipuzkoako biztanleen artean eratu zen egituratze komunitariorako ereduaren ezaugarriak argi ikustea ahalbidetuko digu.

Gako-hitzak: Etxearen gobernuua. Leinua. Mezenasgoa. Ahaide Nagusia. Kaparetasuna. Gipuzkoako Probintzia.

Abstract:

The governance of the house and land of Oñaz and Loyola in the sixteenth century can be traced through the deeds handled to testify, defend and enhance its condition and its distinction among other land in the province of Gipuzkoa. This paper sets out to characterise the features of the governance of the house of Oñaz and Loyola at a time when various residents of the province of Gipuzkoa were struggling to provide noble status to their land, arguing that all the land in the province was of an equal condition, although it was not equivalent in consideration, wealth and honours. The analysis of this way of governing a house belonging to a wealthy family in the context of noble equity will make it possible to delineate the characteristics of the community hierarchy model that developed among the residents of Gipuzkoa in the sixteenth century.

Keywords: Governance of the house. Lineage. Patronage. Wealthy family. Nobility. Province of Gipuzkoa.

El 16 de octubre 1536 Juan Martínez de Arsuaga, alcalde ordinario de la villa de Azeitia, y Pedro de García de Loyola, escribano de la misma villa, rubricaban un inventario del legado testamentario del reciente finado señor de la casa y solar de Oñaz y Loyola: Martín García de Oñaz y Loyola¹. En

(1) El inventario puede consultarse en DALMASES, C., *Fontes documentales de S. Ignatio de Loyola Documenta de S. Ignatii, familia et patria, iuventute, primis sociis*. Roma: Institutum

la confección de ese inventario asentaron con especial atención y detalle las escrituras de la casa. Tal atención no es extraña porque Martín García de Oñaz y Loyola granjeó, a lo largo de su vida, una sólida fama, honor y reputación para su casa y solar de Parientes Mayores. Sobre la base de poder proclamar y demostrar la antigüedad de su solar, de rememorar sus servicios desempeñados a la monarquía y a sus coetáneos, y con la seguridad de disponer de los bienes ganados por sus antepasados, Martín García labró una mejoría de su condición de Pariente Mayor². Logró ese cometido gobernando su patrimonio,

...

Historicum Societatis Iesu, 1977, pp. 599-622. Los atributos de la casa y solar de Oñaz y Loyola lo tratamos más pormenorizadamente en MARIN PAREDES, J. A. *Semejante Pariente Mayor*". *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglo XIV-XVI)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998.

(2) En los últimos años, las investigaciones sobre los Parientes Mayores han avanzado enormemente gracias a los trabajos de los investigadores José Ramón Díaz de Durana, José Antonio Munita, Ernesto García Fernández, Jon Andoni Fernández de Larrea, José Ángel Lema Pueyo, Arsenio Dacosta. De su extensa producción señalamos en esta nota las obras que hemos manejado para este artículo DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R. (ed.) *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universa: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Bilbao: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 1998; LEMA PUEYO, J. A., FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A., GARCÍA FERNÁNDEZ, E., MUNITA LOINAZ, J. A., DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R., *Los Señores de la guerra y de la Tierra: Nuevos textos para el estudio de los Parientes mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000; LEMA PUEYO, J. A., FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A., GARCÍA FERNÁNDEZ, E., LARRAÑAGA ZULUETA, M., MUNITA LOINAZ, J. A., DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R., *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R.; FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, J. A. La construcción de la memoria: de los linajes a las corporaciones provinciales en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. En, Fernández de Larrea y Rojas, Jon Andoni, Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón, (coord.) *Memoria e Historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid: Sílex 2010, pp. 141-162. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R., DACOSTA, A. La dimensión social del liderazgo del linaje: solidaridad, poder y violencia (País Vasco, siglo XV), *Studia Zamorensia*, Vol. XII, (2013), pp. 87-106. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R., BENGEOA PÉREZ, M. Estructura y gestión de los ingresos y rentas señoriales en el País Vasco: el linaje de Lazcano a fines de la Edad Media, *Edad Media: revista de historia*, n.º 22, (2021), pp. 77-101. Recientemente también han publicado TORRE de la, S., ETXEBERRIA, E., DÍAZ DE DURANA, J. R., *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco Bajomedieval*, Madrid: Sílex, 2020.

...

sus parientes, sus deudos y sus vinculaciones con la corte a través de los servicios y con las lealtades fiadas al linaje Manrique de Lara, quien ostentaban desde finales del siglo XV el ducado de Nájera³.

En estas páginas nos proponemos, mediante un ejercicio de microhistoria, identificar cómo la manera de gobernar el solar de Oñaz y Loyola en los comienzos del siglo XVI estructuraba los lazos y vínculos sociales encarnados entre los pobladores de la localidad en la que residía esa casa de Pariente Mayor: la villa de Azpeitia⁴.

Probablemente el lector encontrará a lo largo de este relato más preguntas que respuestas a la cuestión que planteamos, ya que nos proponemos explorar los papeles de la casa de Oñaz y Loyola para captar no sólo lo que “cuentan” sino que también para reconocer qué papel (quizá nunca mejor dicho) representaban esas escrituras para la casa que las albergaba. Cada uno de esos papeles nos muestran a nosotros —aunque sólo parcialmente pues la totalidad inventariada en 1536 no ha perdurado hasta hoy— el testimonio sobre quiénes eran los integrantes de esa casa, sus matrimonios, sus testamentos, sus mercedes, sus títulos de propiedad, sus cartas de pago, sus sentencias

...

Una obra que, además de hacer balance de toda una trayectoria, también abre vías de indagación. Particularmente, GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, Linajes y Bandos en el medievo vasco: perspectiva, enfoques y reflexiones. En Torre de la, S., Etxeberria, E., Díaz de Durana, J. R., *Valer más en la tierra...* Op. cit. pp. 207-238, y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón. Reconocimiento de la hidalguía en la historiografía reciente. Sobre las diferencias entre los territorios y sus difusos contornos en época bajomedieval y altomoderna. En Torre de la, S., Etxeberria, E., Díaz de Durana, J. R. *Valer más en la tierra...* Op. cit., 2020, pp. 283-308.

(3) Esta vinculación se ha trazado a través de uno de los hermanos de Martín García, Iñigo de Loyola. Sobre esta relación el ulterior papel de Iñigo de Loyola en gobierno de su casa véase GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Ignacio de Loyola*, Madrid, Taurus, 2013, pp. 27-106.

(4) Sobre el gobierno de las casas y solares gipuzkoanas del siglo XVI véase OLIVERI KORTA, O., *Mujer, casa y estamento en la Gipuzkoa del siglo XVI*. Donostia-San Sebastián, Gipuzkoako Foru Aldundia-Diputación Foral de Gipuzkoa, 2009. Recientemente, interesa para esta cuestión los artículos de Osvaldo Víctor Pereyra *Como casas sin cimiento...* Dinámica parental y articulación territorial en los espacios septentrionales del Reino de Castilla en la tardo edad media y la temprana modernidad, *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 2/3, (2015), pp. 136-178; y *Como casas sin cimiento...* Oikonomia y Communitas: El discurso político de los Parientes Mayores en el espacio septentrional del Reino de Castilla, *Erasmus: Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 4 (2017), pp. 107-124.

de pleitos e incluso alguna que otra carta⁵. Pero su custodia y guarda en esa caja servían, por un lado, para probar y, en su caso, averiguar, si las acciones de la casa de Oñaz y Loyola estaban en consonancia con su condición, su patrimonio, su honra y su fama; y por otro, para evidenciar cómo los miembros de la casa, sus allegados y sus coetáneos eran conscientes de las razones de esa condición y distinción y cómo ese interés en preservar esas escrituras servía al propósito de reproducir y perpetuar la distinción de su condición y, así, avalar al solar de los Oñaz y Loyola como una casa principal; como una casa edificada desde la condición de Pariente Mayor. Este interés en que esa casa de Parientes Mayores fuera percibida como “principal”, presume que el linaje de los Oñaz y Loyola procuraba gobernar su casa para distinguirse y distanciarse de los solares con quienes convivía en la villa de Azpeitia y en la Provincia y granjearse una posición distinguida entre la nobleza de la Monarquía Católica. ¿Con qué atributos gobernaban su casa los miembros del solar de Oñaz y Loyola en los inicios del siglo XVI?

I. “...porque constase todo ello en pública forma...”

Las escrituras de la casa formaban la palmaria evidencia de la preeminencia y valer de sus moradores pasados, presentes y venideros e integraban las “armas” imprescindibles para amparar, justificar y acrecentar esa condición. Tanto el alcalde como el escribano procedieron con especial celo para que “constase todo ello en pública forma”. Esto es, que fuera conocido la existencia de unos bienes escriturarios que daban fe de la condición y distinción de la casa y solar de Oñaz y Loyola; en definitiva, de su fama⁶. Pero si tal casa custodiaba esas escrituras no sólo era para que se supiera de su existencia, sino que también era para usarlas. Los pergaminos y papeles que atesoraba la caja servían para mediar en el contexto de las relaciones en las que se

(5) Parece que dejaron la tarea a medias “en una caja del arca principal de escrituras allaron ciertas cartas misibas y escripturas y memoriales, las quales por la prolixidad no las declararon aquí más de quanto quedaron de las que heran ynportantes y azían al caso, sabiendo la rrazón dellas, de las necesarias e ynportantes arian ynventario por menudo, declarando cada cosa como las viesen y rreconociesen qué escripturas heran, de las quales se entregaron los dichos bachiller e Martín de Arana para aver de tomar la rrazón dellas para aver de asentar por inventario”. DALMASES, C. *Fontes documentales... Op. cit.*, p. 610.

(6) Para el concepto el análisis del término preeminencia son sumamente sugerentes las actas de GENET, J. Ph.; MINEO, E. I., *Marquer la prééminence sociale* Actes de la conférence organisée à Palerme en 2011 par SAS en collaboration avec l'École française de Rome. Paris: Publications de la Sorbonne, 2014.

desenvolvían los miembros de la casa y solar de Oñaz y Loyola: la Provincia de Gipuzkoa de principios del siglo XVI.

Asimismo, esas escrituras representan el prototipo de relaciones y vínculos empleados en aquella época y Provincia para producir y reproducir las relaciones materiales e inmateriales con las que se tejía la convivencia entre hombres y mujeres, ya que cada pergamino y papel resguardado en aquella caja proporcionaba a sus poseedores el argumentario para explicar en qué consistía la diferenciación de unos solares sobre otros; de esta forma, se razonaba que las relaciones intersolares estaban supeditadas a un escalafón, cuyas distancias eran establecidas según la antigüedad memorial y los méritos linajudos que cada solar podía mostrar y demostrar⁷. Este mismo escalafón servía como referencia para que aquellas personas carentes de prosapia consideraran con qué solar vincularse o desvincularse. Hemos de tener presente que aquella época las diferencias y las divisiones eran la condición de las personas para configurar su convivencia eran consideradas como un principio cuasi natural sustentado en la Providencia⁸; sobre todo para conferir sentido probatorio a sus prácticas relacionales. Los moradores de la casa y solar de Oñaz y Loyola era de tal condición porque dependían de esa forma de convivir para ser quienes eran. Y porque quienes formaban parte de la Provincia de Gipuzkoa reconocían esa condición, bien para asumirla, bien para disputarla o bien para tratar de agregarse y valerse de ella o para granjearse y alcanzar una similar o, incluso, superior posición. A fin de cuentas, era el devenir de la providencia quien determinaba el estado y condición de las casas y solares.

La escala de observación que estamos empleando en este ejercicio creemos que es una vía idónea para identificar y conceptuar los rasgos de los usos de unas relaciones trazadas en un régimen de socialidad caracterizado, como hemos apuntado líneas arriba, por la asunción, por parte de sus protagonistas, de que, natural y providencialmente, el orden de su convivencia estaba constituido por un tupido sentido de jerarquización, cuya formación y vigencia se sustentaban en que la superioridad en fama, en rentas y en patrimonio de unos solares sobre otros estratificaba, naturalmente, su posición en el seno de la

(7) Sobre la relevancia de las condiciones inmateriales de vida en este contexto y época véase MORSEL, J. *La aristocracia medieval. El dominio social en occidente (siglos V-XV)*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2008, p. 79 y ss.

(8) Sobre la noción “providencia” véase CHAPARRO MARTÍNEZ, S. Los usos de la providencia: La base profética de la legitimación política en el barroco español, *Estudios Eclesiásticos*, 79, (2004) pp. 261-287. Este trabajo se centra en el siglo XVII, pero es una noción que ya se emplea en el siglo XVI.

localidad de residencia y, por extensión, entre los moradores de la Provincia de Gipuzkoa. Esta diferenciación solariega estaba, además, alimentada por las distinciones que el linaje residente en cada solar había sido o era capaz de ganar para su casa. Distinciones basadas en la consecución de privilegios para el linaje, su casa y sus haberes. A su vez, el uso combinado del patrimonio y rentas con los privilegios ganados debían aplicarse generando para la casa y solar una reputación que, basada en el honor y la fama, supusiera exhibir una distinción inefablemente mayor a otros solares o casas. Uno honor y una fama que el responsable de gobernar la casa debía procurar que fueran perennes. De hecho, un logro muy importante de este afán fue, gracias a la intermediación del Duque de Nájera, que todo el patrimonio, el honor y la fama que heredó y ganó Martín García de Oñaz y Loyola lo constituyera en 1518 en mayorazgo, tras recibir ese mismo año la correspondiente autorización regia. En 1536, se revocó el escrito de 1518 para rubricar una nueva escritura de mayorazgo que es la que transmitió a su sucesor e hijo Beltrán de Oñaz y Loyola. El linaje asentaba a perpetuidad su casa, su solar y su mayorazgo. Nacer en la casa de Oñaz y Loyola suponía encarnar una condición que no estaba al alcance de los solares vecinos⁹.

El inventario de las escrituras que en 1538 legaba Martín García de Oñaz y Loyola era el testimonio fiel de esa condición y de esa realidad. Pero también era una manifestación de que esa condición estaba en permanente tensión con los solares coetáneos a la casa de Oñaz y Loyola ya que esa presión podía comprometer los atributos del solar. De ahí su interés en conservar adecuadamente sus escrituras y hacerlas “públicas”; esto es que se supiera que la reputación de la casa estaba escriturada y “documentada”. De hecho, unos años antes, en 1471, una real provisión dirigida a la Provincia indicaba que

muchos de los hermanos de esa dicha Hermandad, así parientes mayores e sus mugeres e hijos como otras personas, han sido y son en facer fabricar a los escribanos de esta dicha Provincia escrituras falsas de diversas maneras, e en facer deponer falsamente a los testigos en las causas y cosas para que son llamados ante vos las dichas justicias para que digan verdad de lo que saben, correspondiéndolos por diversas maneras y inducimientos e dádivas e rruegos, de que a mí se ha seguido e sigue mucho deservicio e

(9) Sobre el mayorazgo MARÍN PAREDES, J. A., *Semejante Pariente Mayor... Op. cit.*, p. 238 y ss.

menguamiento de la mi justicia, y a esa dicha Provincia e vecinos de ella mucho dapño¹⁰.

Para evitar posibles dudas sobre la autenticidad de las escrituras de los Oñaz y Loyola, tuvieron bien cuidado en elaborar ese inventario en 1536 y, así, evitar un problema que tuvo que afrontar el padre de Martín García. En 1472, el entonces señor de la casa de Oñaz y Loyola tuvo que inquirir al alcalde de su vecindad lo siguiente:

dixo al dicho alcalde que ciertos instrumentos de contrábtos é obligaciones e posesiones e sentencias e tregua e pactos e de otra calidad, que pasaron entre los señores que fueron de la dicha: casa de Loyola, sus antecesores, de la una parte e entre otras personas de la otra, pasaron en fialdad por ante Johan Martines de Gomensoro e Marón Rruys de Aranguren e. Martín Sanches de Goyaz, escrivanos que fueron del dicho rey don Johan, de gloriosa memoria, su padre, cuya ánima Dios aya, e que los dichos sus antes cesaresores syn sacar, e los dichos escrivanos e cada uno dellos, syn a ellos dar las dichas escripturas nin alguna dellas, que finaron, e que las dichas escripturas e cada una dellas con sus fuerrças y virtudes pertenecían e pertenescen a él como a subcesor e uniyersall heredero dellos e de cada uno dellos e que los dichos rregistros e escripturas que por los dichos escrivanos e cada uno dellos pasaron e en los dichos sus finamientos dexaron, que eran e estavan en fialdad en poder de mí, el dicho escrivano, por merced que dellos el dicho señor rey me fizo.

Por ende dixo que pidía e rrequería, e pidió e rrequirió al dicho alcalde, en la mejor manera e forma que podía e de derecho devía, que mandase a mí, el dicho escrivano, escodriñar los dichos registros e escripturas que por los dichos escrivanos e cada uno dellos, como dicho es, pasaron e estavan en poder de mi el dicho escrivano; e de lo que cerca lo por él pedido e rrequerido en ellos fallase él mandase probeer en pública forma, sacado, en limpio e sygnado de mi sygno, rrecibiendo mi justo e devido salario que por ellos avía aver. E dixo que el dicho alcalde asy lo devía fazer e mandar de derecho. E para en lo nescesario ynploró su oficio del dicho alcalde¹¹.

Unos años después, en 1508, el propio Martín García de Oñaz y Loyola requirió al alcalde de la villa que interrogara a una serie de testigos para autenticar que era el primogénito y el heredero universal de la casa y solar de

(10) AYERBE IRIBAR, M. R., *El Becerro de Guipúzcoa (Código del siglo XVI)* Donostia - San Sebastián: Fundación Iura Vasconiae-Iura Vasconiae Fundazioa, 2017, pp. 232-233.

(11) DALMASES, C. *Op. cit.*, p. 93 y ss.

Loyola, del patronato de la iglesia y de todos los bienes anejos¹². Entre 1472 y 1536, los gobernantes de la casa parece que tuvieron muy en cuenta el valor de las escrituras que amparaban sus posesiones y reputaban su condición principal. Sobre todo, para salvaguardar su valía, para preservar sus títulos y para transmitirlos a los sucesores en la casa.

De esta forma el depositario de la jefatura de la casa podría afrontar con más seguridad la situación que se forjó en los años de la segunda mitad de siglo XV y en los de la primera mitad del siglo XVI, cuando otros solares disputaron por alcanzar una preeminencia solariega en la Provincia al lograr para sus respectivas casas rentas y patrimonios ganados fundamentalmente por cuatro vías: por su papel en las instituciones que administraban la monarquía, por su dedicación a la elaboración y comercialización del hierro, por sus actividades en negocios mercantiles y, finalmente, por aunar y consolidar el hermanamiento de las villas en la institución de la Provincia. Las actividades mercantiles en las que se volcaron los vecinos de la Provincia comenzaban a generar sus frutos y patrimonios. A través de su dedicación al mar, en la Provincia se abrían nuevas expectativas cuando el a través del Atlántico se alcanzaron las tierras del Nuevo Mundo¹³. Las casas de la Provincia podrían, con un buen gobierno, acrecentar sus patrimonios. Y con esa base porfiar por dotar al linaje de la prosapia adecuada, valiéndose de las franquezas que, ganadas a través del avecindamiento villano, dotaba a cada solar de una buena base para invertir en negociaciones comerciales.

Las diferencias entre los patrimonios de estos solares reducían la distancia material entre una casa de Parientes Mayores y los solares “bien arrai-gados” que no ostentaban tal distinción. Obviamente, en la villa de Azpeitia también se vivía esa situación. De hecho, los solares que despuntaban por entonces respondían al apellido de Acharán, Alzaga, Arrieta, Egurza, Garagarza, Garín, Izaguirre, Lasao, Lete y Ondarra. Además de su patrimonio, también descollaban por ejercer cargos concejiles y tejer a través de esos cargos una serie de vinculaciones para sus intereses económicos a través de la administración de la villa y por extensión en las instituciones provinciales de

(12) DALMASES, C. *Op. cit.*, p. 195 y ss.

(13) Sobre este asunto MARÍN PAREDES, J. A. La Provincia de tierra y de mar (siglos XIII-XV): hierro, navegación y comercio por el medievo del mundo. En *Gipuzkoa y la globalización. Ser, estar y aportar en el mundo global a lo largo de la historia*. [Inédito] [En prensa].

la hermandad¹⁴. A estos apellidos se pueden unir los de los solares Anchieta, Eizaguirre, Emparan, Oiangueren, Vicuña y Ugarte. Un buen ejemplo de esta realidad es que, por ejemplo, los Anchieta mantienen relación con la corte y otros, como los Egurza, ocupan y ejercen escribanías¹⁵. Esta “costelación” de linajes ubicados en la villa de Azpeitia representan los solares más sobresalientes de esa villa, cuyos moradores están, además, vinculados y enlazados con trato parental entre ellos, con otros solares de la Provincia e incluso con los Oñaz y Loyola. El propósito de los poseedores de estos solares, como veremos más adelante, era practicar un trato equitativo entre solares en las cuestiones concernientes a la administración de la villa y de la Provincia y, probablemente, en la administración de sus negocios y en la perpetuación de sus linajes y sus solares. Cuestión que provocaba tensiones ante las prerrogativas que una casa de Parientes Mayores exhibía para considerarse un solar de mayor condición que los demás. Aunque existiera trato parental entre todos esos solares, esa vinculación no eximía la diferenciación entre solares. Las relaciones de parentesco no igualaban en condición a todas las casas relacionadas. En todo caso, propiciaban un trato equitativo en las relaciones entre las diversas casas vecindadas en una villa, pero, mientras existiera un solar con mayor despunte solariego, ese despunte no generaba una estimación en sus tratos de mutua equivalencia; es decir, si una casa presumía de disponer de un “estado” superior o mayor al resto de solares apremiaba al resto de solares a tratarle de forma deferente. Sobre todo, si era un solar, como el de los Oñaz y Loyola, distinguido por disfrutar de privilegios dispensados por la monarquía que renovaba y transmitía en su linaje. Y esta era una distinción que había ganado por servir lealmente a la monarquía. Este despunte del solar del Pariente Mayor podría motivar en que los solares ajenos a su condición porfiriaran en igualar a los Oñaz y Loyola en esa preeminencia. Por un lado, tratando de lograr el reconocimiento regio por los servicios que pudieran rendirle en la administración, en la corte o en el buen gobierno de la villa y/o la

(14) Sobres estos apellidos véase ARAGÓN RUANO, A. Linajes urbanos y Parientes Mayores en Guipúzcoa a finales de la Edad Media (1450-1520) *En la España medieval*, n.º 35, (2012), pp. 249-283, y AGUINAGALDE OLAIZOLA, B. La sociedad vasca y sus élites (s. XI-1500), y la formulación de la hidalguía universal en 1527. Distinción, jerarquía y prácticas sociales (con particular referencia a Guipúzcoa). En *El País Vasco, tierra de hidalgos y nobles. Momentos singulares de la Historia*. s. I: Fundación Banco Santander, 2016, pp. 25-88.

(15) Sobre los Anchieta véase AGUINAGALDE OLAIZOLA, B. Los Anchieta, en Anchieta, de fines del siglo XIV a fines del siglo XVI. Ensayo de genealogía e historia social», En *Anchieta*, II, (2015) [en línea: <https://www.academia.edu/11334751>]. Sobre los Egurza MARÍN PAREDES, J. A. *Semejante Pariente Mayor... Op. cit.* p. 262 y ss.

Provincia. Y por otro, valerse de sus logros para impedir que la condición de un Pariente Mayor instaurara con sus títulos un dominio sobre los demás solares. Aunque tampoco hay que descartar que esos solares rivalizaran entre ellos para acercarse o vincularse, por servicios o por entronque parental, con los Oñaz y Loyola. Lo cual redundaba en la preeminencia de los Oñaz y Loyola al utilizar esos lazos para enseñorear a los miembros de otros solares o ganar para su casa rentas y patrimonio.

Esta tensión intersolares no estuvo exenta del estallido de diferentes conflictos y enfrentamientos a través de las treguas y desafíos que se lanzaban unos solares a otros durante los años que campearon los bandos en Gipuzkoa. Probablemente reconducir paulatinamente esa conflictividad para erradicar ese tipo de tratos entre solares fue lo que consiguieron los cuadernos de ordenanzas promulgados durante el siglo XV¹⁶. Su finalidad era procurar hermanar a los solares de Gipuzkoa en una Provincia mediante un trato que soslayase el dominio de unos solares sobre otros y que permitiría paz y concordia en el arbitrio de la convivencia provincial. Así cada casa y solar podía labrarse su condición, pero disputando su preeminencia si recurrir a treguas y desafíos.

Y a esa tensión se añadía otra fuente de presión que evidencia una cierta fragilidad en esa condición. Los Oñaz y Loyola había alcanzado los primeros años del siglo XVI manteniendo una condición que sabían rememorar mediante una línea de sucesión que podían componer y detallar, pero sobre todo evocar y demostrar. Esto es, habían sostenido la casa y solar asegurando una descendencia que servía, además, para evidenciar que procedían de un tiempo memorialmente inmemorial. La mera mención de proceder de unos antepasados honorables proporcionaba una “profundidad genealógica” a la condición del solar y, asimismo, dotaba a la casa de una memoria linajuda, cuya dimensión era trasladable a la distancia, diferenciación y distinción con la que debían tratarles sus coetáneos. El solar que no tuviera memoria de su linaje difícilmente podría avalar su prosapia. La caja que inventariaron en 1536 era una buena “base de datos” sobre la edad de la prosapia de la casa de Oñaz y Loyola.

(16) Este complejo proceso puede seguirse en LEMA PUEYO, J. A. “Por los procuradores de los escuderos hijosdalgo”: de la Hermandad de general a la formación de las Juntas de la Provincia de Guipúzcoa. En Lema Pueyo, J. A., Fernández de Larrea Rojas, J. A. García Fernández, E., Larrañaga Zulueta, M., Munita Loinaz, J. A., Diaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R., *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas...* *Op. cit.*, pp. 59-126; y LEMA PUEYO, J. A. De “Ipuzkoa” a la Hermandad de villas de Gipuzkoa (ss. VI-XV). En Aragón Ruano, A.; Etxeberria Ayllón, I. (coords.), *Síntesis de la Historia de Gipuzkoa*, Donostia - San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2017, pp. 195-268. (pp. 226-247).

Los Oñaz y Loyola cultivaban estos cuatro atributos, distancia, diferenciación distinción y privilegios, para demostrar, en la vida cotidiana de los vecinos de la Provincia, el hecho de que es una casa inmemorial, que es un solar distinguido por su linaje, parientes y deudos, que es una cada blasonada por sus servicios al poder real y que es depositaria de prebendas otorgadas por el monarca. A su vez, estos atributos estaban reforzados por la vinculación de la casa con la nobleza cortesana. Estos atributos, sobre todo conjuntamente asentados en una casa, no estaban al alcance de todos los solares de la Provincia en estos años de la primera mitad del siglo XVI.

Los miembros de la casa de Oñaz y Loyola eran conscientes de su posición, pero también de los riesgos que debían afrontar para mantener su solar. Verosíblemente, habrían sido testigos del agotamiento genealógico de linajes de su entorno; bien por mera extinción biológica de los miembros de un solar, bien porque la fusión de linajes y sus solares no avalaba la fama de un abolengo memorable o también porque algunos linajes no gobernaron acertadamente su solar, quebrando su condición, marchitando su casa y disolviendo el linaje en otros solares y patrimonios. Como Martín García hizo constar en la escritura del mayorazgo de 1538

consyderando la gran obligaçion que, asy por mandamiento e derecho divino e natural e posytivo, todos somos tenidos y obligados de nudrir y sustentar a nuestros hijos y nietos e decendientes dellos; e acatando. Otrosí que la casa diminuyendo e dividida y apartada por muchas partes es desolada e perece por tiempo, e quedando entera, permanece para el servicio de Dios y ensalçamiento de su santa fee católica, para honrra y defensa y memoria de los pasados, e se ennoblece la vida de los presentes y de los por venir, e los rreyes por ello son servidos, e resplandece en ellos la grandeçaa y fechura de sus manos; y queriendo probeer en todo lo susodicho, y aca tanda que Dios nuestro Señor por su ynfmita clemencia me a dado hijo obediente a mi amado hijo Beltrán de Oynaz, y queriendo dexar en él para si e para sus decendientes perpetuamente mis casas, nonbre y apellido e linaje, quiero y es mi boluntad de fazer de los dichos bienes mayoradgo e mejorazgo e primogenitura e donaçion e mejoramiento al dicho Beltrán mi hijo e, después dél, a su hijo mayor e decendientes e sucesores, asy de las mis casas de Oynaz y Loyola y San Sebastián de Soreasu e rrentas y juros e de otras casas e caserías, molinos, ferrería, seles, rrobledales, castañales, montes e mançanales e otros bienes e heredamientos, prados, pastos, que yo tengo e poseo, asy por juro de heredad de los rreyes de gloriosa memoria, sus precedesores de la dicha rreygna y rrey su hijo, nuestros señores, como en otra qualquier manera¹⁷.

(17) DALMASES, C. *Op. cit.*, p. 472 y ss.

El mayorazgo resultaba un sólido instrumento para conjurar cualquier atisbo de desmoronamiento de la casa y solar de Oñaz y Loyola. Y es una muestra de cómo el gobierno de la casa que nos ocupa procuraba adoptar y aplicar las medidas más idóneas para acrecentar su condición y sus posibilidades de perpetuación. La meta de este gobernar la casa era asegurar e instilar perdurabilidad al estado de la casa y solar.

El inventario contiene, como vemos, un muestrario de los títulos que facultaban el gobierno de la casa Oñaz y Loyola y un indicio de que tal gobierno fue un proceso en constante elaboración y reelaboración desde el siglo XIV hasta lograr en los inicios del siglo XVI el mayorazgo; cada pergamino y cada papel son los títulos que las acciones de los moradores de la casa han ganado para su linaje, parientes, deudos y allegados y que procuran mantener y acrecentar¹⁸. Pero también son la base del trato parental que sus titulares dispensan para tender lazos y vinculaciones entre solares y tejer el orden de las relaciones de la casa de Oñaz y Loyola con sus coetáneos. Precisamente, en la genealogía de los solares de Azpeitia que hemos enumerado líneas arriba, es posible localizar enlaces con miembros de la casa de Oñaz y Loyola. Probablemente, esos lazos implicaban ganar un honor para los enlazados con un Pariente Mayor, y para éste demostrar su valía por los solares que lograba vincular a su casa. Y para todos los vinculados, procurarse mutuamente, los servicios que desde sus posiciones y dedicaciones proveyeran las mejorías de sus patrimonios, rentas y condición social. Pero siempre respetando la distancia y distinción de cada solar¹⁹.

(18) Una vía interesante de indagación sobre la noción de gobierno son los planteamientos que sobre esta cuestión se esgrimen en FOUCAULT, M., *Seguridad, territorio, población*. Madrid: Akal, 2008, especialmente en las páginas 219-242. En nuestra opinión podrían completarse con las aclaraciones terminológicas de AGAMBEN, G., *El reino y la gloria. Por una genealogía teológica de la economía y del gobierno*. Madrid: Pre-textos, 2008, pues ahonda en cuestiones planteadas por Michel Foucault.

(19) Este “servicio se desarrolla tal y como apuntó SÁNCHEZ LEÓN, P. Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social, *Hispania*, n.º 185, (1993), p. 898 (pp. 885-905). A través de estos planteamientos no debemos descuidar “la nécessité de distinguer soigneusement entre les taxinomies indigènes et nos propres catégories d’analyse” en MORSEL, J. L’invention de la noblesse en Haute-Allemagne à la fin du Moyen Âge. Contribution à l’étude de la sociogenèse de la noblesse médiévale. En Paviot, J., Verger, J. *Guerre, pouvoir et noblesse au Moyen Âge. Mélanges en l’honneur de Philippe Contamine*. Paris: Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000, p. 545 (pp. 533-545).

Ahora bien, esas diferenciaciones entre solares no evitaban que entre aquellas personas, integrantes o carentes de linajes existiera la conciencia de formar una misma colectividad pese a estar segmentados por diferencias de condición y distinción; esa colectividad era el vecindario de la villa de Azpeitia. El elemento aglutinador de esa conciencia es que la casa de los Oñaz y Loyola con los solares vecinos formaban parte de una misma feligresía, de una congregación. La que componía, pese a las posibles diferencias entre los feligreses, la parroquia o monasterio de San Sebastián de Soreasu. Una feligresía que con sus solares también tejía la convivencia en la vecindad de la villa de Azpeitia. En ese contexto, enlazar parentalmente o servir a la casa de los patrones de la iglesia constituía una interesante vía de mejora patrimonial y social.

Precisamente, los documentos más inventariados por el alcalde Martínez de Arsuaga y el escribano García de Loyola, están relacionadas con el patronato que la casa de Oñaz y Loyola ostentaba sobre la iglesia de San Sebastián de Soreasu, parroquia de la villa de Azpeitia, prebenda que protagoniza la escritura de mayorazgo arriba descrita ya que es el servicio más estimado que presta esta casa al orden católico que encabezaba la monarquía hispana en aquellos tiempos del siglo XVI²⁰.

II. ¿Un patrón de solares?

El patronato figuraba entre las atribuciones que recibió en 1311 la población de la villa de Azpeitia cuando ese mismo año fue aforada. Años después, la casa de Oñaz y Loyola logró ese privilegio en 1394. Desde entonces los miembros del linaje habían mantenido esa prebenda, sorteando a su favor, por un lado, controversias sobre el uso de esa merced con el Obispado de Pamplona, sobre quien recaía la jurisdicción espiritual de la parroquia, contando para ello con el respaldo temporal de la monarquía castellana en compensación y correspondencia a los servicios que recibían de los miembros de

(20) Sobre este patronato véase DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R. Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos: los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control y dominación de los parientes mayores guipuzcoanos (siglos XIV a XVI), *Hispania Sacra*, Vol. 50, n.º 12, (1998), pp. 467-508. Sobre este tipo de domino, además del referente a San Sebastián de Soreasu, un estudio más amplio en CURIEL YARZA, I., *La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c. 1350-1530). Organización eclesiástica, poder señorial, territorio y sociedad*. Bilbao: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 2009. En particular las páginas 299 y ss.

la casa y solar de Oñaz y Loyola. Y, por otro lado, defendiendo o esgrimiendo su patronato frente a otros solares radicados en la villa de Azpeitia que disputaron tal prebenda a la casa de Oñaz y Loyola. Y también contra los intentos que desde el concejo de la villa trataron de traspasar a sus competencias el patronato de la iglesia. Desde 1538, tal prebenda estaba vinculada al mayorazgo, y parece ser el núcleo del poder de los Oñaz y Loyola.

Por quanto por parte de vos, Martín García de Oynaz, vezino de la villa de Ayzpeytia, de la provincia de Guipúzcoa, nos es fecha rrelación que vos tenéis las casas de Oynaz y Loyola e San Sevastián de Soreasu e dos mill maravedís de juro e ciertas fererías y caserías y molinos e montes e seles e prados e pastos e rrobledales e castañales e manyanales e otras heredades e bienes, de los quales y de los que más permaneciédes e adqueriédes e mejorásedes de aquí adelante querriades fazer mayoradgo en Beltrán de Oynaz, vuestro hijo mayor legítimo y en sus decendientes, y porque para ello es menester nuestra licencia y facultad, que nos suplicábad e pedíades por merced os la concediésemos para hazer el dicho mayoradgo, con las condiciones que bos quisiéredes o como la nuestra merced fuere²¹

¿Pero cómo se conjugó en la villa de Azpeitia la circunstancia de que esa comunidad de solares tuviera, aparentemente, dos formas de gobierno? Por un lado, su concejo y por otro, un patrón que regenta la iglesia. El primero, parece que gobierna a los vecinos de los solares avecindados en la villa. El segundo, gobierna a los mismos solares, pero en calidad de feligreses. ¿Vecindad y feligresía era sinónimos? ¿Distinguían los moradores de Azpeitia en su cotidianidad entre un orden temporal y un orden espiritual? ¿Existía una división de poderes en el seno de la villa entre el patrón de la iglesia y los miembros del concejo para el gobierno de la villa? Ciertamente, la forma de ejercer el patronato de la parroquia de Azpeitia entre 1394 y 1536 debió variar, como también mudó la composición de la villa de Azpeitia desde que aquel conjunto de pobladores recibió fuero para conformar con sus solares una comunidad villana y, sobre todo, cuando la villa contribuyó a que Gipuzkoa pasara de *Tierra* a *Provincia* a lo largo del siglo XV. También el gobierno concejil varió en su forma de ejercer sus competencias desde que recibiera su fuero. Y también en aquellos años, vecinos y moradores de la Provincia bregaban por ganar para sus solares la condición hidalga, esto es, alcanzar una condición nobiliaria. En concreto argumentaban que no existían diferencias de abolengo entre “pariente mayor o menor”, que todos los moradores de la

(21) DALMASES, C. *Op. cit.*, p. 477 y ss.

Provincia participaban en los repartimientos vecinales y que todos “chicos” y “grandes” como naturales de la Provincia eran hidalgos. Pero “los menores fazen cortesía e acatamiento de su voluntad a los parientes mayores, y a los mas ricos e mas honrrados los honrrauan los otros en los asientos de las yglesias y en tomar paz y en ofrecer y en otras cosas de buena criança”²².

Estos testimonios nos muestran que las categorías relacionales empleadas en la Provincia en estos años del siglo XVI recurren a las etiquetas “rico” “honrado” “mayor”, “menor”, “chico” o “grande” para identificar la posición de los sujetos en el entramado de casas solariegas que configura de cada vecindario, pero siempre que cada una de esas categorías se correspondan con los residentes en un solar de su propiedad y estén avecindados en la Provincia. Ahora bien, la condición de patrono de la iglesia de la vecindad otorga a quien lo ostenta una superioridad sobre el resto de la feligresía. ¿En qué consistía esa superioridad? Por un lado, en que percibían las rentas debidas por cada feligrés a la iglesia (diezmos y pie de altar, fundamentalmente). En el caso de los Oñaz y Loyola su casa disponía de la autoridad episcopal y monárquica para designar el clero parroquial (habitualmente un miembro del linaje o de algún solar vinculado), facultad que desde finales del siglo XV los Oñaz y Loyola ampliaron a la designación de las beatas que cuidaban de las ermitas ubicadas en la vecindad de la villa. Tanto para el clero como para las beatas el patrón debía asegurar su mantenimiento y manutención, y que además cuidaran del respectivo edificio, de sus pertenecidos y de observar y cumplir las disposiciones litúrgicas episcopales y reales.

Por otro lado, además de recibir rentas de los feligreses, el solar del patrón administraba las huesas del enterramiento ubicado en la parroquia (que según parece, en el siglo XVI ocupaba el interior de la iglesia y un terreno externo anejo a la iglesia), cuya distribución traza las diferencias entre las cualidades de los solares de la comunidad de vecinos²³. El patrón tiene sus huesas en lugar próximo al altar y a partir de ahí parece que se distribuyen el resto de las fosas escalonadas según la antigüedad del cada solar en la vecindad o según la capacidad de algún linaje de adquirir una de esas huesas ubicadas en

(22) Hemos tomado esa declaración del estudio de AGUINAGALDE OLAIZOLA, B. La sociedad vasca y sus élites (s. XI-1500), y la formulación de la hidalguía universal en 1527. Distinción, jerarquía y prácticas sociales (con particular referencia a Guipúzcoa). En *El País Vasco... Op. cit.*, pp. 25-88.

(23) Al respecto véase MARÍN PAREDES, J. A., *Semejante Pariente Mayor... Op. cit.* p. 301.

un sitio que permita reconocerle en la comunidad una posición distinguida o preeminente. Ahora bien, todas las huesas pertenecen al mismo lugar, a la misma comunidad o universidad de vecinos.

Y, finalmente, el patrón, además de velar, como hemos señalado, por cumplir con los preceptos y liturgias correspondientes, tiene siempre en todos los actos comunitarios un lugar o asiento preferente. Una autoridad que nadie de la comunidad le puede embargar o poner en cuestión. Si así sucediese, si algún solar se aventuraba a cuestionar esa forma de conducir el patronato o manifestara su oposición a esa forma de gobernar la iglesia, las escrituras de los Oñaz y Loyola estaban prestas para amparar e impedir que la explotación del privilegio cambiara de manos, fuera cuestionado o perdiera efectividad. Como se recoge en el inventario, no sólo se menciona el documento, sino que también su función:

Yten, otra probisión de los del consejo para que Juanes de Anchieta no moleste al patrón sobre la yglesia monesterial de Soreasu

Yten, otra probisión de los señores del consejo para los que ynpetra-
ren bulas sobre la yglesia parrochial de la villa de Azpeytia²⁴.

Precisamente, un conflicto enconado con los Oñaz y Loyola fue el que protagonizó el solar de los Anchieta. El motivo un suceso relacionado con el monasterio de la Concepción, erigido en la villa como convento de monjas en los años finales del siglo XV²⁵. Precisamente, entre 1484 y 1505, la casa de Oñaz y Loyola había reorganizado la gestión de la iglesia, reordenando los tributos, arreglado la formación de los clérigos y regulado la liturgia y ceremonias de acuerdo con las directrices episcopales. Sin embargo, la paz del patronato se perturbó cuando un miembro del solar de los Anchieta, uno de los linajes promotores del convento, decidió que se le enterrara en la iglesia de ese convento. Esta decisión era el colofón a una disputa que los Anchieta mantenían, en pleito desde 1510, con los patrones de la iglesia sobre el nombramiento o presentación de los clérigos y la distribución de los diezmos. La casa y solar de los Anchieta debía disponer de un buen patrimonio para

(24) DALMASES, C. *Op. cit.*, p. 605.

(25) La incidencia de este convento y de otros, así como la de los beaterios, en la estructura linajuda, parental y relacional de las villas gipuzkoanas está pendiente de un estudio concienzudo. Como pauta de análisis es de interés INTXAUSTEGI JAUREGI, N. J. Origen y status social de las religiosas del Señorío de Vizcaya durante la Edad Moderna, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 44, (2018), pp. 135-157.

invertirlo en un pleito por el patronato. Condición respaldada, además, por sus relaciones con la corte.

El asunto del enterramiento ponía en entredicho la autoridad del patrón sobre los solares que conformaban y también interfería en la percepción de los diezmos. Esta cuestión era una afrenta para la casa de los Oñaz y Loyola, puesto que cualquier enterramiento debía realizarse en la iglesia del “señor San Sebastián de Soreasu”, cuyo solar era de los Oñaz y Loyola. El asunto, que promovió pleitos y algún que otro altercado en la villa, terminó en una concordia fechada en 1535²⁶. La casa mantenía sus prebendas y como reza el apunte del inventario, “no había que molestarlas”.

Este episodio es una muestra de las disputas que se generaban entre solares de la vecindad por obtener rentas y distinciones sociales para sus respectivas casas. Y también cómo la iglesia, el “solar común de la comunidad de solares avecindada” encarna en su un espacio una representación de la condición social de cada solar adscrito a la parroquia.

El patrón, al cuidado de la composición de la clerecía y de la liturgia del templo, dispone de una gran capacidad de incidencia sobre el vecindario-feligresía de la villa²⁷. Una capacidad que incluye acordar, en este caso, con el concejo cómo ordenar y regular el funcionamiento de la iglesia. En 1506, en vida de Martín García de Oñaz y Loyola, éste ejerció su autoridad de patrono para acordar con el concejo de la villa unas ordenanzas aplicables a la iglesia. Detengámonos, brevemente, en su formulación y en algunos de sus preceptos.

Juanes de Santamaría, bachiller en decretos, canónigo e chantreen fa yglesia de Panplona, Vicario general en lo espiritual e temporal por el Reverendísimo en Dios Padre y señor don Antonioto, por la miseraçion (divina] cardenal de Santa Praxede, opispo de Panplona, a quantos las presentes verán e oyrán fazemos saver cómo el honrrado Juan López de Echániz, mercadero, vesino de la villa de Azpeitia, oy, data de las presentes, paresçió ante nos, y en boz en nonbre del conçejo, allcaldes, fieles, rregidores de la dicha villa, e Veltrán Yvañes d’Hoñaz, patrón de la dicha villa, cuyo tenor es en la syguiente forma:

(26) Sobre esta disputa véase al respecto véase MARÍN PAREDES, J. A. *Semejante Pariente Mayor... Op. cit.* p. 255.

(27) A este respecto, una forma de considerar el “uso” de patronato por parte de una casa mayor sería si se desempeñaba como un servicio a la comunidad, mediante un procedimiento basado en una relación de “don” y “contradon”. Al respecto véase ZEMON DAVIS, N. *Essai sur le don dans la France u XVIe siècle*. Paris: Editions du Seuil, 2003, pp. 155 y ss.

En la cámara conçeçgil de la dicha villa de Azpeitia, a diez e ocho días del mes de dizienbre del naiçimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mill e quinientos e seys años, estando juntos el conçeço, allcaldes, fieles, rregidores e otros muchos, juntamente con don Juan de Anchieta, rector de la yglesia de San Sabastián de Soreasu de la dicha villa, e V eltrán Ybanes de Onaz, patrón de la dicha yglesia, en presençia de nos, Juan Peres de Yçaquirre e Juan Martines de Hegursa escrivanos de la rreyna nuestra señora, ante los testigos de yuso escriptos, los dichos conçeço, allcaldes, fieles, rregidores, rector e patrón fizieron e hordenaron las hordenanças e capítulos seguintes²⁸

La reunión es, con supervisión episcopal, entre un representante del conçeço de la villa y unos escrivanos y clérigo situados, además, en las relaciones que mantiene con la casa de Oñaz y Loyola sus respectivos solares. Pero atendamos al primer criterio

que oviere ser clérigo en la yglesia de San Sabastián de Soreasu, qu' es en esta villa de Azpeitia, que antes que se hordene de horden sacra aya de estudiar e estudien quoaatro años continuos en estudio general, de tal manera que el que así oviere ser clérigo sea buen gramático e cantor; e para fazer la dicha hordenança se mobieron porque en la dicha villa se fazen muchos clérigos que non heran gramáticos nin avían estudiado en estudio alguno, e porque Nuestro Señor fuese mejor servido oviendo clérigos en la dicha iglesia que supiesen letras, e porque los dichos clérigos de la dicha yglesia tienen poca rrenta, e cada vesino de los de la dicha villa que tienen fijos fazian el uno dellos clérigo, e avía muchedunbre de clérigos, y hera [...] e vilipendio de la horden saçerdotal en aver demasiados clérigos sin rrenta e sin letras en la dicha villa, y en gran cargo de la república de la dicha villa²⁹.

El objetivo de esta disposición es, junto con el resto de los capítulos de la ordenanza, el bien para redundar “en serviçio de Dios e utilidad e probecho de la república”³⁰; esto es, “el bien común e probecho de los vesinos de la dicha villa”³¹. Ya que con una formación adecuada y con una dedicación ordenada se procuraba que los clérigos fueran “más ábilles e suficietes para en su

(28) DALMASES, C. *Op. cit.*, p. 180.

(29) *Ibidem*, pp. 180-181.

(30) *Ibidem*, p. 184.

(31) *Ibidem*, p. 183.

oficio e ternán menos necçesidad, e se darán más a la virtud e estudio”³². Se procuraba evitar

que, quando quier que algund clérigo oviere de cantar e dezir epístola, no aya de conbidar nin guna persona, ni faga solenidad ni mernçión alguna; mas quando cantare el evangelio, hordenamos e mandamos que, no haziendo conbite ni fiesta a ninguna persona, con juglares nin sin ellos en ninguna manera, pueda decir e diga públicamente en la misa parrochial, quando el pueblo estará congregado en ella (...) E que ningunos clérigos nin legos ayan de comer con el que asy cantare el evangelio, nin a su costa, a cavsa de tal evangelio, como antes lo era usado³³.

Estos preceptos manifiestan que los actos y ceremonias desarrolladas en la iglesia obedecían a aspectos de la vida cotidiana de la villa que, aunque su lógica o costumbre aún se nos escapa, representan celebraciones para procurar el bien común de la vecindad. ¿Serían manifestaciones de la grandeza o gloria del solar al promover ese tipo de manifestaciones? ¿Era una manera de asegurar el reconocimiento del “pueblo” de la autoridad del patrón y de su casa? ¿Era una manera de justificar la entrega de las rentas de la iglesia a la casa del patrón de la villa para que velará por el bien de la comunidad?

Un aspecto del patronato es que a cambio de las tributaciones que entregaba la feligresía, el patrón debe supervisar cómo los clérigos debían corresponder a esa misma feligresía, en reconocimiento de sus prestaciones, con las ceremonias religiosas que pautan la vida de la comunidad; a tenor de la documentación que manejamos, bautizos, bodas, funerales, misas encargadas en las mandas testamentarias y festividades litúrgicas son los principales actos en los que se manifiesta esa mutua donación de servicios entre feligresía y clerecía. Obviamente, con la supervisión y el provecho del patrón, tanto en rentas, derivadas de cómo gestionara las entregas de la feligresía, y también en reconocimiento de su principal condición. En este asunto, hemos de tener en cuenta que nos asomamos a una época en que aún no se ha desarrollado una forma de entender las relaciones sociales entre un “orden eclesiástico y un orden civil”. Ambos ámbitos conforman una misma realidad social³⁴. Las

(32) *Ibidem*, p. 182

(33) *Ibidem*, p. 184.

(34) Una guía para indagar sobre esta lógica es FEBREVE, L., *El problema de la incredulidad en el siglo XVI. La religión de Rabelais*. Madrid: Akal, 1993. Este estudio puede completarse con SCHMITT, J. C., *Le corps, les rites, les rêves, le temps. Essais d'anthropologie médiévale*. Paris: Editions Gallimard, 2001, pp. 31-126.

gentes de aquel periodo percibían y practicaban sus vinculaciones desde la cosmovisión cristina y católica vigente en aquellos años; una cosmovisión que resulta clave para captar el sentido de aquellas prácticas, pero que aún nos resulta de difícil acceso para nosotros³⁵. Probablemente, además del vínculo con la villa, esto es, con el arraigo en el lugar de poblamiento, la vinculación a una misma iglesia acrecentaría la ligazón entre todos los feligreses-vecinos. Una ligazón que incluiría en el trato cotidiano el respeto y el reconocimiento de sus diferencias en condición solariega, en el seno de un mismo orden comunitario reglado por su condición de cristianos.

En lo que a San Sebastián Soreasu respecta, el episcopado parece más interesado en promover la virtud católica entre los feligreses mediante unos clérigos debidamente formados, y en encomendar, tanto al patrón como al concejo, que velen por la virtud cristianamente católica de la feligresía y que gobierne con decoro la iglesia, la casa de la comunidad. Además, también pretende acotar la “muchedumbre de clérigos” que parece florecer en la villa sin orden ni concierto. Esta situación pudo obedecer al hecho y la circunstancia de que, durante el siglo XV, como antes hemos apuntado y luego también veremos, los solares comprometidos con la consolidación de la Provincia de Gipuzkoa, a través de sus Juntas y sus Cuadernos de Hermandad, contendieron por poner fin a los desafíos, treguas y enfrentamientos entre solares como forma de lidiar sus controversias, disputas y litigios. Fundamentalmente, acotando y desnaturalizando el papel que tenían los Parientes Mayores en estos asuntos. En ese contexto, una forma de evitar los efectos de los desafíos, muchos de los cuales acababan en quebranto de patrimonios y en homicidios, era que alguien de los encausados en algún desafío estuviera tonsurado, es decir, que tuviera u obtuviera la condición de clérigo. Esta condición le otorgaba una cierta inmunidad. ¿Esa muchedumbre de clérigos pudo obedecer a que el patrón de una iglesia adjudicaba, con cierta prodigalidad para su provecho, esa condición a parientes y deudos de su solar? ¿Era una forma de distribuir las rentas percibidas en la iglesia entre gentes vinculadas a la casa del patrón o para vincularlas a su solar? Si las medidas que adopta el episcopado son una forma de reconducir el uso del patronato, sin discutir la legitimidad que tiene el patrón de su título y ejercicio, la forma de aplicarlo consistió en que el concejo tuviera algún tipo de control sobre la iglesia al ordenar que el

(35) Al respecto resulta de interés CHAPARRO, S. Mito y razón: religión y política en una historia del mundo del siglo XVI, *Foro Interno*, n.º 3, (2003), pp. 67-86.

conçejo, allcaldes, fieles, rregidores, qualesquier vesinos e moradores de la dicha villa que fueren esleydos e nonbrados por ycónomos, mayorales e manobreros de la dicha yglesia por los allcaldes de la dicha villa, segund e por el tiempo e como es usado e costunbrado en la dicha villa, e los que así fueren esleydos e nonbrados sean obligados de açetar e açeten el dicho ofiçio de manobrería e usen dél en todo el tiempo que para el dicho ofiçio fueren nonbrados e recibir aquella, como es asy justa e devidamente fecha e ordenada³⁶

La rotundidad que expresa este capítulo de la ordenanza en exigir que los vecinos designados por el concejo como ecónomos, mayoral y manobrero cumplan con sus cometidos, apunta a que no se debía observar eficientemente esos oficios en el mantenimiento de la iglesia y a que el patrón los empleaba de forma arbitraria.

Estas correcciones se acuerdan porque, recordemos, “redunda en servicio de Dios e utilidad e provecho de la república”. Tanto el concejo como el patrón han de procurar ese servicio, ese bien común, pero es el patrón quien gobierna la iglesia. En 1526, el patrón acuerda y renueva con la clerecía “para la buena governaçión de la dicha yglesia e del culto divino y para la salud de las ánimas de los fieles cristianos, parrochianos de la dicha iglesia”, un conjunto de disposiciones alineados con los propósitos ya mencionados: cuidar la formación de los clérigos, gobernar la iglesia, la casa común, y proveer un culto divino apropiado. En ese mismo escrito se expresa:

Y porque está en mucha rrazón que quien trabaja y sirve sea rremunerado, así de los vienes temporales como de espirituales; e así vien, considerando se haze gran servicio a Dios Nuestro Señor e a su sacra cesárea magestad en quitar las diferencias pleitos y questiones que a avido en los tienpos pasados y se esperan entre rretores y patrones y beneficiados pasados y presentes, e quitados afuera los dichos ynconbenientes, es mucha cabsa de aver mucha caridad en la dicha yglesia y monesterio rreal a los sobredichos que son miembros principales para el servicio della; e como sea rrazón que la caridad sea principiada de parte de los dichos rretor y patrón y beneficiados, por dar exenplo a un pueblo tan generoso como es éste para estas montañas, por tomar paz y concordia e por dar medida a la sucesión futura, y por quitar las variaciones que los tienpos pasados a abido entre los dichos rretores y patrones y beneficiados³⁷.

(36) DALMASES, C. *Op. cit.* p. 184. Se trata de las ordenanzas adaptadas para el gobierno de la iglesia en 1506.

(37) *Ibidem*, p. 312.

Tras la consecución del mayorazgo, Martín García de Oñaz y Loyola procuró ajustar el ejercicio del patronato mediante un gobierno más decoroso y virtuosamente católico, teniendo en cuenta tres preceptos: asegurar caridad, paz y concordia para la feligresía. En la escritura de 1526 se apuntaba la intención de gobernar más atinadamente la iglesia al declarar que:

Y porque nos tememos que en estas variaciones nuestros pasados tubieron algún cargo de conciencia, por aver ydo contra la dicha escritura de asiento que fizieron el dicho rretor y patrón; e así vien nos tememos los presentes que nos podría caver parte en el cargo de nuestras conciencias, a cabsa de aver faborecido algunas cosas más por pasión que por rrazón, suplicaron a vuestra Santidad e a su sacra cesárea católica Magestad manden dispensar así yn foro concienecie como yn foro contencioso, así a los pasados y presentes y por venir; y manden que para adelante ynbiolablemente se guarde según y como por esta escritura suplicamos, e la dicha yglesia rreal de vuestra Magestad se sirba según y como lo suplicamos y asentamos por todo este capitulado y escritura, y cada cosa y parte dello, para sienpre jamás; e demás que en ello servirán a Dios Nuestro Señor, a nosotros e a cada uno de nos nos harán merced muy señalada³⁸.

Se abandonaba la pasión por la razón, como forma de inspirar un gobierno más cristianamente católico. Pero siempre desde el ejercicio de su autoridad como patrón. Este asunto ocupó tanto a Martín García como a su hijo y sucesor Beltrán. Su empeño y buen gobierno de su casa fructificó: sortearon los litigios que mantuvieron con el concejo y con el solar de los Anchieta y preservaron incólume el patronato eclesiástico para su casa. Mientras se asegurase el cumplimiento de las disposiciones episcopales, esto es, perseverando en una observancia decorosa del gobierno de la iglesia, los solares y vecinos de la villa estarían al cuidado del patrón de la iglesia.

Sin embargo, si el concejo de la villa de Azpeitia podía participar en la gestión de la iglesia, la casa del patrón sólo podía intervenir en la vida del concejo en las reuniones abiertas. En agosto de 1519 se apuntó claramente que

en uno con los fijos dalgo de la dicha villa e su juridición en todos los gastos [de la her]mandand e fogueras desta dicha provincçia e non devían ser esymidos de los [gastos] generales que por villa e tierra se oviesen de fazer, como [los vesino]s moradares de la tierra, término e juridición de la dicha villa; por ende que, en quanto a esto, quedando lo rresto de la dicha ordenança en su fuerçça e vigor, arde[navan] e ordenaron que cada e quanto por

(38) *Ibidem*, p. 314.

los allcaldes e rregimientos de la dicha villa se [...] de mandar que gegeneralmente villa e tierra se oviesen de juntar e fazer conçejo [...] al que en los tales tienpos el señor Martín García, señor de la casa e solar subçedieren, puedan yr [y estar] presentes, sy quisieren, en los tales conçejos generales, como un morador [de la tie]rra dela, e segund los otros moradores de la dicha tierra suelen estar, con tanto [que el di]cho Martín García ni sus deçendientes, señores de la dicha casa e solar, no tengan ni puedan [tener] hoz ni boto en los tales conçejos generales más que otro vecino de la tierra, conforme a una sentencia entre [la vil]la e tierra³⁹.

Esta disposición atañe a los hidalgos avecindados en la villa de Azpeitia y aunque reconoce la naturaleza de Pariente Mayor de la casa de los Oñaz y Loyola, la condición de patrón de la iglesia no implica que tenga más capacidad que otros vecinos de la tierra a la hora de tomar decisiones. Pero no pueden participar en el concejo restringido: ni en las deliberaciones ni en las votaciones para dirimir decisiones. En septiembre de ese mismo año se apuntaba claramente en una “Hordenança hecha sobre el señor de Loyola” que

dixieron que la dicha hordenança se entendía para que los señores de Loyola que de presente son y adelante serán no puedan yr a los concejos, que sus antepasados no solyan yr, pero que a los concejos ayuntamientos generales que sus antecesores e antepasados que han seydo señores de Loyola puedan yr, segund e como sus antepasados fueron; y este dicho entendimiento e declaración pusyeron porque conste⁴⁰.

Los miembros del concejo consideraron que la vecindad que ostentaba la casa de Oñaz y Loyola no le facultaba para dirimir las cuestiones que regulan el ordenamiento de la vida del vecindario en la villa. Y si participaba en ese concejo podría acaecer dos consecuencias, ajenas a los intereses de los solares provinciales ajenos a la condición de Pariente Mayor. Por un lado, el acceso al concejo podría emplearse como una vía de entrada a las Juntas. No necesariamente por el cabeza del linaje, sino que también por medio de algún allegado o pariente del solar de Pariente Mayor. Y, por otro lado, podría ocasionar que los solares hermanados a través de la Hermandad de las villas fueran tratados como solares de condición menor, al codearse en las Juntas con los patrones de muchas de las iglesias de la Provincia. Al menos, no contemplaban, los junteros, que hubiera un “patrón” de la Provincia. Como los Oñaz y Loyola, en la Provincia todos los solares servían a la monarquía, con los recursos que podían aportar cada uno de ellos a través de cada vecindad. Ni unos más, ni

(39) *Ibidem*, pp. 256-257.

(40) *Ibidem*, p. 258.

otros menos. Hemos de tener presente que los cargos concejiles eran periódicamente renovados, así como los cargos de las Juntas y de la Hermandad mediante procedimientos de elección restringida a los miembros de solares arraigados, cargos desde los que es posible designar diferentes responsabilidades en los concejos o en las Juntas. El patrón de la iglesia era permanente salvo que el monarca gobernante decidiera modificar la titularidad del patronazgo. Esta titularidad otorgaba al patrón no solo un poder espiritual sobre la feligresía, sino que también era palmariamente terrenal. Tengamos en cuenta que junto con las rentas debidas también podía alcanzar las voluntades que, bien por devoción o bien por exigencia, los parroquianos se sentían obligados de observar y practicar para corresponder con la dedicación del patrón de velar por la salvación de la comunidad. Es posible conjeturar que entre los solares avecindados en la villa de Azpeitia se observara a la casa de Oñaz y Loyola como una “autoridad” en la villa y, por extensión, en la Provincia.

En la ordenanza dispensada por el concejo de la villa de Azpeitia debió considerarse el resultado de los acontecimientos vividos en la Provincia de Gipuzkoa años atrás. Entre 1397 y 1475, como hemos observado líneas arriba, las Juntas de la Provincia, a través de su hermandad, desmantelaron la preeminencia de los Parientes Mayores en la vertebración de los lazos sociales en cada comunidad de solares y en el acaparamiento de rentas agropecuarias y comerciales. Desde los concejos villanos, a través de la Hermandad, alcaldes, procuradores y demás cargos aplicaban la potestad que les concedía sus fueros de poblamiento y sus Cuadernos de Hermandad. No disponían de la autoridad de un Pariente Mayor pero sí de la potestad de hacer cumplir las leyes y las ordenanzas que, emanadas y acordadas desde poder real, avalaban la articulación provincial que promovieron los solares que impulsaron el hermanamiento de la Tierra de Gipuzkoa y lograron articularla como una Provincia.

Sin duda, la quema de la villa de Arrasate-Mondragón en 1448, el desafío lanzado en 1456 y posterior destierro de 1457 forman parte de los acontecimientos que supusieron el desmantelamiento de la incidencia de los Parientes Mayores en el ordenamiento hermandino de la Provincia y en la manera de conducir el trato entre solares. Sin treguas y sin desafíos como forma de tratar los solares mayores a los menores, se procuró como hemos visto, que una casa de Parientes Mayores participara en la vida del concejo de la villa como un solar más de los hidalgos avecindados. La disposición adoptada por el concejo azpeitiarra, coincide, además, con el pleito que mantenían los procuradores de la Provincia y los Parientes Mayores a propósito de servir bajo las *banderas de Gipuzkoa*. Como ya es conocido, los Parientes Mayores maniobraban por desmarcarse de la condición *provincial* para situarse como el conjunto de

casas y palacios más destacados de Gipuzkoa. El debate lo protagonizaron la defensa que en 1518 expuso, en nombre de los Parientes Mayores radicados en Gipuzkoa, Antonio de Achega frente al procurador de la Juntas de la Provincia, Juan Martínez de Unzeta. El segundo recelaba, en nombre de las Juntas, de que los Parientes Mayores se reuniesen al margen de la Provincia como razón de su superior condición solariega y por servir directamente al Rey. Las Juntas consideraban que tal razón no era cierta y que todos debían servir en paridad de dedicación y servicio. El hecho de que los Parientes Mayores ostentaran el patronato de iglesias no implicaba que sus casas estuvieran por encima de los demás solares. En 1466, la Provincia había obtenido de la magnanimidad regia la condición de “Noble y Leal”. Y parece que se consideraba que esa condición había alcanzado a todos los solares avecindados en la Provincia. Fuesen solares mayores o menores, todos participaban provincialmente de esa condición. Si la casa de Oñaz y Loyola era un solar distinguido no lo eran menos los demás solares. Sin duda, esta disparidad ocasionaba tensiones y disputas entre las diferentes casas —con peculiaridades locales según las particularidades de la convivencia en cada una de las villas gipuzkoanas— aflorando en la vida provincial según la coyuntura que atravesara la Provincia. De hecho, el litigio datado en los años del primer cuarto del siglo XVI se desata en un momento en el que la monarquía necesita de la Provincia de Gipuzkoa y sus gentes ante las hostilidades desatadas en Navarra con el Reino de Francia. En estos acontecimientos, también es posible rastrear atributos del gobierno que hicieron los Oñaz y Loyola de su casa. Había que corresponder a su condición y ganarse la preservación de sus privilegios. Y además procurar mantener su distinción y valía propias de un “solar mayor”.

III. Las dos banderas de la Provincia

Esta situación hay que enmarcarla en las vicisitudes que se vivieron en la Provincia entre 1512 y a 1521. Los hechos que derivaron en la conquista del Reino de Navarra, más las vicisitudes desarrolladas en la Provincia con motivo de las Comunidades castellanas, movió a los Oñaz y Loyola a mostrarse como leales servidores de la Corona en tales circunstancias y organizar su servicio de forma coaligada sin interferencia de la Provincia⁴¹. De hecho, uno de los hermanos de Martín García de Oñaz y Loyola, Iñigo de Loyola,

(41) Este asunto se trata en IRIJOA CORTÉS, I., *Guipúzcoa, «so color de Comunidad»: conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Guipúzcoa, 2006. [en línea: <http://www.artxi-bogipuzkoa.gipuzkoakultura.net/libros-e-liburuak/bekak-becak04.pdf>],

actuó al servicio del Duque de Nájera durante las controversias que se vivieron en la Provincia con motivo de las Comunidades y protagonizó la defensa en 1521 de la plaza de Pamplona. Iñigo de Loyola fue herido en Pamplona y en su convalecencia en la casa de solar decidió emprender un servicio mayor; estudiar, formarse, ordenarse clérigo y encontrar una misión para el orden católico de la Iglesia Romana⁴².

Estas tareas de Iñigo de Loyola y las del cabeza de su linaje en aquellos años debieron considerarse entre los motivos que propiciaron que los Oñaz y Loyola ganasen para su casa la creación, como hemos visto, del mayorazgo, y que también obtuvieran el respaldo de la confirmación regia para ostentar, mantener y explotar el patronato de la San Sebastián de Soreasu.

La consecución del mayorazgo por parte Oñaz y Loyola no debió pasar desapercibida para los solares provinciales. Una casa de Parientes Mayores estaba desplegando una interesada actividad en consolidar su posición y preeminencia como un solar mayor y principal. La controversia mantenida entre 1516 y 1518 expone el esfuerzo de los provinciales por acotar y limitar la preeminencia de las casas de Parientes Mayores. El debate, antes apuntado entre Achaga y Unzeta es un fiel exponente de la disputa entre todos los solares ubicados en la Provincia por aclarar cuál es el orden social que debe coexistir en la Gipuzkoa provincial⁴³.

Los miembros de las Juntas de la Provincia alegaban que los Parientes Mayores debían servir bajo la bandera de la Provincia, alineándose ellos y sus allegados con las milicias que se convocaban en cada villa para servir en las causas a las que les convocara la monarquía. Frente a la posición de los provinciales en este asunto, los Parientes Mayores aseguraban que sólo enarbolaban una bandera: la suya. En el contexto de ese pleito y en las circunstancias que se vivieron en la Provincia durante esos años, los Oñaz y Loyola, según parece, optaron por dedicarse a cumplir con su servicio; con las obligaciones

(42) Véase supra la nota tres.

(43) Esta disputa está analizada y contextualizada en el excelente estudio TRUCHUELO GARCÍA, S., *Gipuzkoa y el poder real en la alta Edad Moderna*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004. También se analiza en LEMA PUEYO, J. A., “Por los procuradores de los escuderos hijosdalgo”: de la Hermandad de general a la formación de las Juntas de la Provincia de Guipúzcoa. En Lema Pueyo, J. A., Fernández de Larrea Rojas, J. A., García Fernández, E., Larrañaga Zulueta, M., Munita Loinaz, J. A., Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R., *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia-Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002, pp. 59-126.

que requería la valía de una casa de Parientes Mayores. Parece que sus expectativas descansaban en consolidar el estado de su casa, correspondiendo así a los títulos y privilegios que ostentaba el solar y disfrutaba el linaje.

Las controversias con las Juntas no eran nuevas, como tampoco eran nuevas las disputas entre los integrantes de la hermandad. Pero desde que los Parientes Mayores retornaron del destierro, parece que las relaciones entre estos solares y las Juntas habían entrado por otros derroteros. Es probable que estos reajustes en esas relaciones obedecieran a que el paso de unas vinculaciones basadas en desafíos y treguas a otras centradas en establecer concordias y arreglos resultó ardua y controvertida para todos los vecinos de la Provincia. La superación de los desafíos y las treguas se fío a que se debía negociar, transigir, comprometer, componer, asentar e igualar en todos los asuntos que concernían, por un lado, a la vida cotidiana de cada una de las villas y sus vecindades y, por otro, a los asuntos que debía dirimir las Juntas de la Provincia para consolidar el hermanamiento de las comunidades de solares y para procurar el bien provincial. Lo que hacía peliagudo ese propósito por realinear la manera de conducir las relaciones intersolares es que en esas negociaciones, compromisos e igualaciones se recurriera a crear grupos de interés o a emplear los cargos villanos o provinciales en provecho del interés particular de los miembros de un solar y su casa. En lo que a los Oñaz y Loyola respecta, procuró, como hemos visto, acordar cómo gobernar virtuosamente la iglesia de la villa, designar clérigos idóneos, dispensar un servicio digno e ingresar debidamente las correspondientes rentas. Y en cuanto a sus relaciones con la Provincia, parece que Martín García procuró, como vecino de la Provincia, servirla según se lo demandara el rey a través del Duque de Nájera, pero sin considerar que servía a la hermandad y su junta; más bien parece que dispensaba un favor. En estas acciones su casa se igualaba a la Provincia a la hora de atender los servicios que la monarquía les demandaba.

Cuando en 1475 la Provincia rindió pleito y homenaje a la reina Isabel de Castilla, entre los que juraron se encontraba el padre de Martín García, Beltrán de Oñaz y Loyola. Junto a él comparecieron

Martín Ruiz de Olaso e García Álvarez de Isasaga, en nombre de Juan López de Lazcano, e Juan García de Landa (aquí se cita a Beltrán) e Juan Beltrán de Iraeta e Juan Ortiz de Zarauz e Fortuno de Zarauz, su hijo, e Lope García de Gaviria e Juan Pérez de Osaeta⁴⁴.

(44) AYERBE IRIBAR, M. R., *El Becerro de Guipúzcoa... Op. cit.* pp. 298 y ss.

Por parte de las Juntas de la Provincia acudieron

Domenjón Gonzales de Andía, escribano fiel de la dicha Provincia” y como testigos “el Bachiller Juan Pérez de Vicuña y el Bachiller Inigo Martínez de Zaldivia y el Bachiller José de Sasiola e Lope Martínez de Zarauz e Juan de Recalde e Juan Martínez de Olaberrieta e Pedro Ibáñez de Otalora e Fernando Migueles de Irar[ra]zabal e Gonzalo Martínez de Vizcargui e Martín Ochoa de Yeraran e Pedro Gonzales de Andía e Martín [de] Zendoya e otros muchos⁴⁵.

Si recordamos los protagonistas del desafío de 1456, gran parte de los nombres desafíos presencian en 1475 un juramento en el que

los dichos Martín Ruiz de Olaso e los otros caballeros y parientes mayores dijeron que ellos non suplicaban a la dicha señora Reyna nuestra señora, ni al Rey nuestro señor, confirmación de las dichas leyes e ordenanzas de la Hermandad, por quanto algunas de ellas eran contra ellos agraviadas, e tenían pleito pendiente sobre ello con la dicha Provincia. que en aquello su derecho les fincase en salvo. E así pidían por testimonio⁴⁶.

Las casas de Parientes Mayores se niegan a reconocer las ordenanzas de la Hermandad por considerarlas onerosas para su condición. Quizá también, porque en la elaboración de esas negociaciones e igualaciones en busca de concordia y paz para los solares y Juntas de la Provincia se producía lo que en 1460 alegaron los Parientes Mayores

por quanto algunas personas que viven e son avistados y parientes vuestros o de alguno de vos con esfuerzo que serán por vos defendidos, segund que en los tiempos pasados lo eran, se presume que se atrevieran a facer e cometer algunas muertes e robos e hurtos e otros maleficios en las dichas Hermandades, que si los tales malfechores [vinieren] a vuestras tierras e vienes o lugares o fortalezas e de qualquier de vos, que no los recibades nin acojades en ellas; antes seades tenidos de los prender quando supiéredes que han fecho e cometido los tales delitos e eccesos, si pudiéredes⁴⁷.

De hecho, en 1449 el abuelo de Martín de Oñaz y Loyola, Juan Pérez, escribió una carta de protesta dirigida a los procuradores de “Fuenterrabía e Villanueva de Oyarçun e la tierra de Oyarçun, e Sant Sebastián e Hernani e Villabona e alcaldía de Aystondo e Tolosa e Alegría e Villafranca e Segura e alcaldía de Arería e Villarreal de Hurrechua e alcaldía de Seyas” porque esos

(45) *Ibidem*.

(46) *Ibidem*.

(47) *Ibidem*, p. 139.

procuradores, convocados por los de la villa de Segura, habían lanzado apellido contra él⁴⁸. En concreto había ordenado reunir una milicia armada en el lugar de Usarraga para, según parece, dirigirse a la casa de Oñaz y Loyola y liberar a dos vecinos de Segura presos en la casa de Juan Pérez. Éste alegaba que, efectivamente, tenía aprisionados a Miguel de Segura y Miguel de Incurain. Y los tenía recluidos por orden de un alcalde de la Hermandad, dado que los detenidos habían asaltado y quebrado la casa de Juan de Egia, vecino de Salvatierra de Iraurgi (Azpeitia), sustrayendo, además, ganado, dos camas con sus cobertores y sábanas y un capisayo. Tras denunciar Juan de Egia la felonía y el robo, el alcalde de la Hermandad ordenó apresar a los infractores y encerrarlos en la casa de Juan Pérez de Oñaz y Loyola, ya que en la villa de Segura no disponía de cárcel por destruirse en un incendio que padeció la villa. Juan Pérez colaboró con la Hermandad y cumplió, pero se vio comprometido pues se consideraba, según su protesta, que se le acusaba de actuar motu proprio y de incumplir las ordenanzas de la Provincia vigentes por entonces.

Hechos como el referido impelerían a los Parientes Mayores a recelar de las autoridades de la Hermandad y a optar por conducir sus casas y patrimonios en constante disputa con las disposiciones provinciales para evitar la pérdida de su valía, honor, condición y fama. Pero también puede ser un indicio de que los solares de Parientes Mayores desempeñaron, en los tiempos de las treguas, desafíos y bandos, atribuciones en la regulación de la convivencia entre solares gipuzkoanos. De hecho, Beltrán García de Oñaz y Loyola, el padre de Martín García intervino y medió entre 1480 y 1484, con el consentimiento de la Provincia, para establecer una pacífica concordia y amistad entre dos solares enfrentados en la villa de Miranda de Iraurgi, (Azkoitia). Pugnaban, por un lado, la casa y solar de los Balda, residencia de un Pariente Mayor y patrón de la iglesia de Santa María de Balda, y por otro, el solar de los Bizkargi cuya casa había disputado por el patronato que ostentaban los Balda. Este episodio pudo ser una muestra de la autoridad que residía, en este caso en la casa de los Oñaz y Loyola, para dirimir disputas entre solares, pero ya sin recurrir a desafíos⁴⁹. Y también puede ser un indicio de que el gobierno

(48) DIEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L. M., *Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1500)*. Tomo II (1401-1450), Donostia: Eusko Ikaskutza, 1993, documentos 192 y 193.

(49) Tratamos este caso MARÍN PAREDES, J. A., "...los servicios y los deservicios de los menores sean derechamente pesados por los mayores...". Del uso del parentesco en la Guipúzcoa del siglo XV como criterio de estructuración comunitaria. En, Imizcoz Beunza, José María, (coord.), *Redes familiares y patronazgo aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao: Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 2001, pp. 139-160.

de la casa de los Oñaz y Loyola entre los años finales del siglo XV y los inicios del siglo XVI tendió a intervenir en asuntos provinciales como manifestación de una condición virtuosa, al utilizar su valía para concordar solares y, así, procurar el bien común de la comunidad de vecinos o feligreses.

Ahora bien, al prestar ese servicio la casa de Oñaz y Loyola mantuvo frente a los solares provinciales cierta distancia prudencial para evitar que sus actos ocasionaran que les aplicaran las disposiciones vigentes en los cuadernos de la hermandad. Si además contaban con la cobertura que suponía atender el servicio del Duque de Nájera, ciertamente podían obrar con cierta seguridad. Así, cuando la casa de Oñaz y Loyola presenció las disputas provinciales acaecidas en los tiempos de las comunidades, como hemos apuntado líneas arriba, procuraron estar al tanto y atender lo que el monarca les pudiera demandar a través del Duque de Nájera. Al menos, en el inventario que nos ocupa consta que los Oñaz y Loyola estaban al corriente de aquellos sucesos:

Yten, la sentencia que los de la junta de Hemani dieron y la sentencia que los alcaldes de corte dieron⁵⁰.

Es probable que desde finales del siglo XV y hasta la consecución del mayorazgo, la casa de Oñaz y Loyola optó por gobernar su casa para conseguir lo que consideraban que era justo para un solar de esa condición y estado. Procuraron asentar su estado sin que el resto de los solares menoscabaran su condición. Defendía su “bandera”; en este caso concreto defendían las insignias de su patronazgo, actuando para procurar que a cada solar se le respetara lo que correspondía por los logros de su linaje.

El fin de la posibilidad de recurrir a los recursos que confería el uso de las treguas y los desafíos para mantener la condición de Pariente Mayor, supuso que el gobierno de la casa debía orientarse por otros derroteros. El caso es que Martín García de Oñaz y Loyola había matrimoniado con una hija de la casa de Pedro de Araoz, veedor de la armada durante el reinado de los Reyes Católicos. Su hijo, quien se encargó del inventario que nos ocupa, matrimonió con la casa de Juan Pérez de Recalde, vecino de Azkoitia y contador de la Casa de Contratación de Sevilla. A diferencia de sus antepasados, la casa de Oñaz y Loyola se gobernaba enlazando a quien fuera a heredar el mayorazgo con solares que estaban granjeando una notoria condición y patrimonio y una nada desdeñable posición en la corte y en la administración de la monarquía. Y entraban en la casa de los Oñaz y Loyola unas señoras cuyo desempeño en

(50) DALMASES, C. *Op. cit.*, p. 610

el gobierno de la casa aún permanece en silencio. Entraron en esa casa Juana de Recalde y luego la que fue su nuera, Magdalena de Araoz.

Hasta entonces, Lazkano, Iraeta, Emparan, Balda y Amezketa eran las casas con las que habían mantenido este tipo de vinculaciones para garantizar la sucesión en el solar. Unas casas de Parientes Mayores, a las que se recurre para vincularse mediante aquellos miembros del linaje que no heredarían el mayorazgo. Es el caso de una hermana de Martín García, Magdalena, que contrajo nupcias con el señor de las casas de Amezketa, Yarza y Alzaga, Juan López de Amezketa. El linaje de los Amezketa había concretado en su haber tres solares de Parientes Mayores quizá como resultado de priorizar la sucesión en el gobierno de su casa enlazar con solares de Pariente Mayores. Al alcanzar los años del siglo XVI entroncan con los Oñaz y Loyola quizá porque no disponían de más opciones para mantener su condición o quizá para emular la forma de gobierno que desplegaba la casa de Oñaz y Loyola, y considerar que les convenía contar con su trato parental. El caso es que esta forma de proceder de los Oñaz y Loyola desembocó cuando en 1552 entroncaron su mayorazgo con la nobleza encarnada por Juan de Borja y de Castro. El matrimonio de la nieta de Martín García, Lorenza, con un vástago de la casa de Gandía suponía cimentar su bandera, el blasón de su casa entre la alcurnia más granada de la monarquía.

En esta forma de conducir el gobierno de la casa quizá debió influir el hecho de que los vástagos de la casa de Oñaz y Loyola recibieran formación en las casas nobiliarias a las que sirvieron. El caso más conocido es el de Iñigo de Loyola, el hijo de Martín García, mediador en asuntos de la Provincia y herido durante su servicio al rey en Pamplona. Pero a su vez, esta casa de Parientes Mayores también se sirvió de escribanos. El propio escribano firmante del inventario, Pedro García de Loyola, es un hijo del linaje. ¿Pudo ocurrir que la formación de estos escribanos coadyuvara a gobernar la casa del modo en que lo hicieron? Tras superar la época de desafíos y treguas los cabezas del linaje del solar de Oñaz y Loyola parece que gobernaron su casa procurando ejercitar las virtudes propias de la nobleza católica de la época. Como hemos visto, reordenaron la forma de gobernar la iglesia, atendieron las demandas del servicio regio y procuraron generar concordia y paz en la Provincia, pero sin renunciar a mantener una posición superior al resto de solares. Precisamente, obraban de ese modo para incrementar su reputación y valía. En el inventario de los bienes de Martín García no consta libro o papel alguno sobre temas vinculados con el gobierno de una casa o sobre el arte de regir una república. Si consta en su testamento que mantenía al día un “libro encoadernado de cuero colorado” en donde anotaba lo que parece ser

la contabilidad de la casa. En ese libro, al parecer, no sólo constaba apuntes dinerarios, sino que también con quién se acordaba tratos de índole pecuniaría. Junto a este atento control del patrimonio y de las rentas de la casa, Martín García también procuró ejercer su gobierno atendiendo al bien común de su vecindario.

Un indicio de este proceder podemos encontrarlo en una de las mandas testamentarias de Martín García⁵¹. Es un legado en el que se ordena tañer al mediodía todas las campanas de San Sebastián de Soreasu y las de las ermitas de su jurisdicción para que los oyentes oren arrodillados para obtener “darles gracia para que no tome a caer en pecado mortal; e porque sea más servido Dios Nuestro Señor”. Una manda que en la que el propio Martín reconoce que “E aunque yo tenía yntención de dexar otra memoria a mi hermano Ynigo, le pareció que ésta hera mejor, especialmente porque otra persona celosa al servicio de Dios tuviese parte en lo suso dicho, e me participó algún ynterese”. Este hermano es el Iñigo de Loyola ya referido en estas páginas. Es conocido que cuando inicia su camino religioso recaló en Azpeitia en 1535. Es probable que esta estancia influyera en que el gobierno de la casa de los Oñaz y Loyola

(51) Trasladamos en esta nota la extensa manda testamentaria “Yten, mando e digo que perpetuamente se taña la canpana mayor en la dicha yglesia del señor San Sevastián de Soreasu a mediodía, todos los días del mundo, para que los que oyeren la dicha canpana puedan rreçar a partemoster con una avemaría, puestos de rrodillas, suplicando a Dios Nuestro Señor quiera dar gracia a los que están en pecado mortal de salir dél, e otro patemoster con el avemaría por los mismos que rreçaren, suplicándole quiera darles gracia para que no tome a caer en pecado mortal; e porque sea más servido Dios Nuestro Señor, mando y es mi voluntad que el dicho tienpo de mediodía de cada día tañan e señalen las freyras cada una en su hermita, porque los de la tierra puedan rreçar lo mesmo. E la horden que se a de tener en tañer las dichas canpanas es que cada una dellas a de dar nueve badajadas, y de las tres primeras a de aver un poco de espacio a las otras tres, e lo mesmo de los otros tres a los últimos tres. La qual canpana mayor mando se taña por el sacristán que es o fuere de la dicha yglesia del señor San Sevastián, e le den de mis bienes en cada un año dos ducados de oro; e asy vi en se dé a cada freyra en cada un año un rreal, de modo que el cargo de mi hazienda y herederos es en cada un año perpetuamente dos ducados de oro y diez rreales castellanos u, que vale cada uno treynta y quatro maravedís. Y encomiendo al rrettor que es o fuere de la dicha yglesia parrochial de la dicha villa, quiera dibulgar al año dos vezes en la dicha yglesia la rrazón e para qué effetto se tañen las dichas canpanas a la dicha ora, para que los que rreçaren sepan lo que han de rreçar e suplicar en sus oraciones a Dios Nuestro Señor. E sy el dicho mi heredero o el que tubiere cargo de lo suso dicho quisiere hazer tañer la dicha canpana en la dicha yglesia matriz a otro que al sacristán, que pueda hazer e proveer, pagándole syenpre al tal los dichos dos ducados de oro. E aunque yo tenía yntención de dexar otra memoria a mi hermano Ynigo, le pareció que ésta hera mejor, especialmente porque otra persona celosa al servicio de Dios tuviese parte en lo suso dicho, e me participó algún ynterese”. DALMASSES, C. *Op. cit.*, pp. 582-583.

tuviera en cuenta promover las virtudes católicas en la comunidad que tenía a su cargo, tal y como lo manifiesta esta manda testamentaria. Pero donde si influyó fue en que en la villa de Azpeitia se atendiera a los pobres y desfavorecidos. En 1535,

estando en la casa del concejo de la dicha villa juntos e ayuntados, a campana tanida e por llamamiento de sus jurados, según costumbre, el concejo, justicia, regimiento, homes hijosdalgo de la dicha villa, especial e nonbradamente Pero Ybanes de Yrarraga, alcalde hordinario de la dicha villa e su término e juridición este presente año, e Pedro de Yçaguirre, e Joan de Ondarra, fieles de la dicha villa, e Juan Sanches de Gariyn, e Iuan Martines de Lasao, e Joan d'Eguibarr, regidores de la dicha villa este presente año, e asimesmo, seyendo presentes e consentientes, en lo que de yuso se declarará, Pedro de Ateaga e Pedro de Altuna, diputados procuradores de los hijosdalgo, vezinos e moradores de la tierra e juridición de la dicha villa, e así bien Martín García de Oynaz, señor de la casa e solar de Loyola e Juan Martines d'Enparan, señor de la casa e solar d'Enparan, e el dotor Ynego de Alçega, e el bachiller Domingo Ybanes de Arrieta, e Martín Sanches de Goyaz, e maestre Martín de Ystiola, e Joan de Yarça, e Joan de Otarnendi, vezinos de la dicha villa, el dicho concejo e regimiento, seyendo presentes e consentientes los procuradores diputados e personas de suso nonbrados, en presençia de mí, Domingo de Arostegui, escrivano público de sus magestades e del número de la dicha villa, escrivano fiel del dicho concejo e regimiento, hizo e ordenó las hordenanças⁵²

para atender a los pobres de la villa y evitar la mendicidad, sobre todo en persona en edad y en capacidad de trabajar. Una medida que el rector de la parroquia debía comunicar a la feligresía en una misa mayor dominical “de berbo ad berbun, según e de la manera que está escripto e asentado, en lengua bascongada, a altas voces para que beniese a notiyia de todos, e ninguno podiese pretender ynoranyia que lo non supo”⁵³. Esta medida contaba con la aquiescencia de los principales vecinos de la villa, esto es, los alcaldes, regidores y del señor de la casa y solar de Oñaz y Loyola y se cumplía con las pragmáticas reales que habían conminado a la Provincia a regular este asunto. Unos años después, en 1541

estando ayuntados en la dicha torre en reximiento, a campana tañida, las nobles señores Pedrode Eyzaguirre e Nicolás Sáez de Elola, alcaldes hordinarios de la dicha villa, e el señor Martín Martínez de Acharan e Pedro

(52) *Ibidem*, pp. 456-457.

(53) *Ibidem*, p. 460.

García de Loyola, fieles, e el señor Domingo Ibáñez de Arrieta e Pedro Ibáñez de Irraraga e Asencio de Eyzaguirre e maestre Martín de Iztiola e Juan de Elcano, reidores de la dicha villa este año, e así bien hallándose presentes en el dicho reximiento don Beltrán de Oñaz, cuia es la casa e solar de Loyola, en presencia de nos, Pedro Martínez de Uranga e Juan de Aquemendi, escrivanos públicos de su magestad e de los del número de la dicha villa, e ante los testigos yuso escriptos, parecieron en dicho reximiento Juan de Eguibar e doña María Juárez de Aimiztain, su muger, vezinos de la dicha villa⁵⁴.

El matrimonio formado por Juan de Eguibar y María Juárez de Aimiztain legaban una dotación de ciento setenta ducados para que su renta socorriera perpetuamente a los pobres de la villa. El patrimonio del matrimonio procedía del oficio de mercader ejercido por el marido. Sin herederos, el matrimonio acordó, procurar el bien común de la villa atendiendo a los más necesitados de la villa. Como en el caso de las ordenanzas de 1535, el acuerdo se suscribe en presencia de los principales vecinos de la villa, esto es, los alcaldes, regidores y del señor de la casa y solar de Oñaz y Loyola. Y aunque los nombres de los cargos concejiles varían, la presencia de la casa del patrón no se renueva. En este proceder, la concordia y la paz parece que rigen las relaciones del vecindario de la villa para asegurar su salvación y el bien común. El gobierno de la casa de Oñaz y Loyola parece descansar en administrar la providencia que se le ha encomendado para procurar la aprobación divina, pues Dios ha de juzgar su proceder, y para lograr dejar una memoria grata. Una memoria que avele la condición de esa casa y solar. Iñigo de Loyola procuró instilar en su hermano ese proceder como una de las misiones que debía desempeñar el gobierno de su casa.

Este asunto también nos desvela que en la villa de Azpeitia una parte de su vecindario no disfruta de las condiciones de vida que ostentan los moradores de los solares arraigados. Y junto a ellos, junto a los considerados pobres, en los papeles que hallaron en la caja de las escrituras de los Oñaz y Loyola, Juan Martínez de Arsuaga y Pedro de García de Loyola también inventariaron recibos concernientes a carpinteros, canteros, ferrones, sastres, criados, criadas y sobre todo caseros, cuyas dedicaciones diarias sufragaban las rentas de las casas solariegas y atendían las necesidades de su iglesia parroquial. Los próceres de la villa, tanto mayores como menores, procuraban desde el concejo y el patronato de la iglesia administrar una piedad y una caridad basada en una ruda y asimétrica equidad. Una equidad que entendía buena para el

(54) *Ibidem*, p. 444.

común para la villa porque no desvirtuaba las diferencias entre “mayores” y “menores” y porque era el orden natural y providencial de la comunidad. Y en ese contexto, los Oñaz y Loyola también consideraban natural que su casa despuntase por poseer las insignias del solar que patroneaba la iglesia de la villa, la casa común de la vecindad.

IV. “fecho sus cosas de conciencia como católico cristiano”

El 2 de diciembre de 1538 se procedió a publicar el testamento de Martín García de Oñaz y Loyola. En el acta que recoge la apertura de ese testamento se declara como ha procedido hasta su fallecimiento el señor de casa. Ha “fecho sus cosas de conciencia como católico cristiano”.

Esa afirmación, apuntada por sus parientes, muestra que el gobierno de la casa de Oñaz y Loyola no sólo consistía en el mantenimiento del patrimonio, de la memoria, de las rentas y de la prosapia que heredó Martín García. Por los indicios que hemos mostrado en estas páginas, se procuró dotar al gobierno de la casa Oñaz y Loyola de una renovada memoria. Si la memoria gestada por los antecesores en el gobierno de la casa sostenía la validez de los privilegios de la casa, para mantener, renovar y perpetuar esa memoria en los años del siglo XVI, además de custodiar y de transmitir las escrituras que avalaban la rememoración de esa memoria, Martín García y sus parientes procuraron instilar en su proceder las virtudes de un noble católico. Este proceder les permitía manifestar a su comunidad vecinal y feligresa, a la Provincia y a la monarquía que su condición servía al bien común y que para alcanzar tal fin su diferenciación sobre el resto de los solares provinciales era justa. De ahí el interés por mantener incólumes sobre el resto de los solares su distancia, su diferenciación, su distinción y sus privilegios. Y de ahí su interés en distinguir a su casa como un “palacio”⁵⁵.

Este interés de la casa de Oñaz y Loyola contribuyó a gestar en la villa de Azpeitia un tipo de comunidad de solares jerarquizados alrededor de los cuales se desenvolvían lo pobladores que no contaban con la posesión de un solar, sino sólo con su trabajo y de lo que administrasen los próceres de la villa. Al integrar todos los vecinos una misma feligresía, tanto el oncejo

(55) Véase MARÍN PAREDES, J. A., “Señor de solar, patrón de iglesia, poseedor de hombres hidalgos”: la formación de las casas y palacios de Parientes Mayores en Gipuzkoa. En Imízcoz Beunza, José María, (coord.), *Casa, familia y sociedad: (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, Bilbao: Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 131-157.

como el patronato de la iglesia procuraban generar, al margen de sus disputas y controversias, una convivencia en concordia y paz y con cierta equidad en el trato entre sus vecinos, pero no exenta de competencia. En este contexto, es plausible considerar que una de las maneras de conservar la fama y la reputación de la casa era mantener, casi de forma permanente, disputas y pleitos por demostrar la valía, el “valer más” de la casa. No se trataba de expresar en meras palabras esa consideración sino en manifestarla ejerciendo su autoridad como patrón de la iglesia y como caballeros atentos a cumplir los mandatos regios. Esta tensión también apunta a que, en la Gipuzkoa de aquellos años del siglo XVI, los hombres y mujeres de aquella época aspiraban a mantener el solar en el que nacían, bien heredándolo, bien desempeñando trabajos que contribuyeran a sostener su casa o bien entrando en otra casa por matrimonio para renovar y perpetuar el linaje de acogida y, en correspondencia, para ganar para su solar de origen parientes, deudos y allegados. Y bien pudiera ser que la casa de Oñaz y Loyola fuera un referente, un paradigma o espejo de cómo ser casa principal y mayor⁵⁶.

Un testamento de un vecino de la villa puede arrojar algún indicio sobre esta cuestión. Se trata de Nicolas Saéz de Elola. Este vecino marchó a América y participó en la conquista del Perú. Retornó a la villa con un nutrido patrimonio que le permitió erigir una casa en la villa sobre un solar principal y contraer matrimonio con una hija y heredera de un solar principal de la villa. En concreto con Ana Vélez de Alzaga y Vicuña. No consta si Nicolás descendencia de un solar principal. El hecho de que comprara un solar en la villa para construir su casa hace presumir que no descendía de un solar conocido. Pero sí consta que ocupó, tras su periplo incaico, la alcaldía de la villa. Hemos citado su nombre cuando hemos mencionado, páginas arriba, las ordenanzas que el concejo y el patrón de la iglesia acordaron para administrar la pobreza en la villa.

Además de comprar un solar y levantar su casa también adquirió un espacio en la iglesia de San Sebastián de Soreasu con el objetivo de construir una capilla para su enterramiento y el cuidado de su alma. La fortuna que logró este vecino le permitió levantar solar, casa y edificar un lugar destacado en la iglesia. En su testamento, fechado en 1553, dejó constancia de cómo debía conducirse esa capilla. Con

(56) Como se apuntó para otros espacios europeos, parece que en aquellos tiempos “Nánmoins, la noblesse est un idéal social qui s’impose à tous”. DUTOUR, Th. Les nobles et la ville dans l’espace francophone (XII^e-XVI^e siècles) ou pourquoi poser un problème résolu depuis trois cents ans, *Société française d’histoire urbaine* n.º 20 (2007), p. 154 (pp. 153-170).

seys capellanes que sean naturales de la dicha villa e su jurisdicción elegidos de buena vida y exemplo pacíficos e quietos de revueltas e questiones (...) e ninguno de los sobre dichos no sea nyn pueda ser hijos ni nyetos ny parienes dentro del cuarto grado de ningún pariente mayor de la provincia de guipuzcoa ny de la casa e solar de Loyola ny tampoco ninguno que se hijo de clerigo⁵⁷.

Además, financió una cátedra de gramática para la villa, donó un fondo para dotar el casamiento anual de las doncellas más desfavorecidas de Azpeitia y también donó una cantidad de su patrimonio para sufragar el rescate de cautivos. Tras granjearse una fama por sus servicios en la ampliación de las tierras del Nuevo Mundo para la monarquía, a su retorno a la villa Elola edificó con su patrimonio su casa solariega debidamente arraigada y procuró donar lo que consideró más apropiado para procurar el bien de su comunidad. Así en los años en que vivió en la villa tras su vuelta de América, quiso evidenciar su posición financiando un lugar en la iglesia parroquial sin la tutela del patrón. Parece que consideraba que su estado era lo que merecía. Y como virtuoso católico contribuía a beneficiar con su buena fortuna a su comunidad, para agradecer que la providencia le hubiera sido tan beneficiosa.

Nicolás Sáez de Elola parece inspirarse en cómo era gobernar una casa y solar en la villa de Azpeitia en la Provincia de Gipuzkoa del siglo XVI. También había “fecho sus cosas de conciencia como católico cristiano”. Procurar un solar mayor para su casa en la villa y en la iglesia, y atender el bien de su comunidad para salvar su alma y dejar en la memoria de sus coetáneos la condición que logró granjear.

V. Fuentes publicadas y Bibliografía

5.1. Fuentes publicadas

AYERBE IRIBAR, María Rosa, *El Becerro de Guipúzcoa (Códice del siglo XVI)* Donostia - San Sebastián: Fundación Iura Vasconiae - Iura Vasconiae Fundazioa, 2017.

(57) Sobre este insigne vecino de Azpeitia véase DE MIGUEL LESACA, M., Nicolás Sáez de Elola, intrépido capitán en la Conquista del Perú. El oro de Cajamarca, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, LXVII (2011) 1-2, pp. 11-41. El párrafo del testamento está en la nota 16 de la página 16. Se conserva una copia de ese testamento en el Archivo Histórico del Santuario de Loyola (Fondo: Pueblos Legajo: 06. Número legajo: 34).

DALMASES, Cándido de, *Fontes documentales de S. Ignatio de Loyola Documenta de S. Ignatii, familia et patria, iuventute, primis sociis*. Roma: Institutum Historicum Societatis Iesu, 1977.

DIEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel, *Colección Diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1500)*. Tomo II (1401-1450), Donostia: Eusko Ikaskutza, 1993.

5.2. Bibliografía

AGAMBEN, Giorgio, *El reino y la gloria. Por una genealogía teológica de la economía y del gobierno*. Madrid: Pre-textos, 2008.

AGUINAGALDE OLAIZOLA, Borja de, La sociedad vasca y sus élites (s. XI-1500), y la formulación de la hidalguía universal en 1527. Distinción, jerarquía y prácticas sociales (con particular referencia a Guipúzcoa). En *El País Vasco, tierra de hidalgos y nobles. Momentos singulares de la Historia*. s. I: Fundación Banco Santander, 2016, pp. 25-88.

AGUINAGALDE OLAIZOLA, Borja de, Los Anchieta, en Anchieta, de fines del siglo XIV a fines del siglo XVI. Ensayo de genealogía e historia social», en *Anchieta*, II, (2015) [en línea: <https://www.academia.edu/11334751>].

ARAGÓN RUANO, Álvaro, Linajes urbanos y Parientes Mayores en Guipúzcoa a finales de la Edad Media (1450-1520) *En la España medieval*, n.º 35, (2012), pp. 249-283.

CURIEL YARZA, Iosu, *La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c. 1350-1530). Organización eclesiástica, poder señorial, territorio y sociedad*. Bilbao: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 2009.

CHAPARRO MARTÍNEZ, Sandra, Mito y razón: religión y política en una historia del mundo del siglo XVI, *Foro Interno*, n.º 3, (2003), pp. 67-86.

— Los usos de la providencia: La base profética de la legitimación política en el barroco español, *Estudios Eclesiásticos*, 79, (2004) pp. 261-287.

DE MIGUEL LESACA, Miren, Nicolás Sáez de Elola, intrépido capitán en la Conquista del Perú. El oro de Cajamarca, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, LXVII (2011) 1-2, pp. 11-41.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, (ed.) *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universa: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Bilbao: Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 1998.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos: los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias

- como fuente de renta e instrumento de control y dominación de los parientes mayores guipuzcoanos (siglos XIV a XVI), *Hispania Sacra*, Vol. 50, n.º 12, (1998), pp. 467-508.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, Reconocimiento de la hidalguía en la historiografía reciente. Sobre las diferencias entre los territorios y sus difusos contornos en época bajomedieval y altomoderna. En Torre de la, Sandra, Etxeberria, Ekaitz, Díaz de Durana, José Ramón, *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco Bajomedieval*, Madrid: Sílex, 2020, pp. 283-308.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón; FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni, La construcción de la memoria: de los linajes a las corporaciones provinciales en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. En Fernández de Larrea y Rojas, Jon Andoni, Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón, (coords.) *Memoria e Historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid: Sílex 2010, pp. 141-162.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, DACOSTA, Arsenio, La dimensión social del liderazgo del linaje: solidaridad, poder y violencia (País Vasco, siglo XV), *Studia Zamorensia*, vol. XII, (2013), pp. 87-106.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, BENGEOA PÉREZ, Mikel, Estructura y gestión de los ingresos y rentas señoriales en el País Vasco: el linaje de Lazcano a fines de la Edad Media, *Edad Media: Revista de Historia*, n.º 22, (2021), pp. 77-101.
- DUTOUR, Thierry, Les nobles et la ville dans l'espace francophone (XIIe-XVIIe siècles) ou pourquoi poser un problème résolu depuis trois cents ans, *Société française d'histoire urbaine*, n.º 20, (2007), pp. 153-170.
- FEBREVE, Lucien, *El problema de la incredulidad en el siglo XVI. La religión de Rabelais*. Madrid: Akal, 1993
- FOUCAULT, Michel, *Seguridad, territorio, población*. Madrid: Akal, 2008.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, Linajes y Bandos en el medievo vasco: perspectiva, enfoques y reflexiones. En Torre de la, Sandra, Etxeberria, Ekaitz, Díaz de Durana, José Ramón, *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco Bajomedieval*, Madrid: Sílex, 2020, pp. 207-238.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Ignacio de Loyola*, Madrid: Taurus, 2013.
- GENET, Jean-Philippe, MINEO, E. Igor, *Marquer la prééminence sociale* Actes de la conférence organisée à Palerme en 2011 par SAS en collaboration avec l'École française de Rome et l'université de Palerme. Paris, Publications de la Sorbonne, 2014.
- INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere Jone, Origen y status social de las religiosas del Señorío de Vizcaya durante la Edad Moderna, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 44, (2018), pp. 135-157.

- IRIJOA CORTÉS, Iago, *Guipúzcoa, «so color de Comunidad»: conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI*, Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia-Diputación Foral de Guipúzcoa, 2006. (En línea: <http://www.artxibogipuzkoa.gipuzkoakultura.net/libros-e-liburuak/bekak-becas04.pdf>)
- LEMA PUEYO, José Ángel, FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, MUNITA LOINAZ, José Antonio, DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, *Los Señores de la guerra y de la Tierra: Nuevos textos para el estudio de los Parientes mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000.
- LEMA PUEYO, José Ángel, FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LARRAÑAGA ZUELUETA, Miguel, MUNITA LOINAZ, José Antonio, DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002.
- LEMA PUEYO, José Ángel, “Por los procuradores de los escuderos hijosdalgo”: de la Hermandad de general a la formación de las Juntas de la Provincia de Guipúzcoa. En Lema Pueyo, José Ángel, Fernández de Larrea Rojas, Jon Andoni García Fernández, Ernesto, Larrañaga Zulueta, Munita Loinaz, Díaz de Durana Ortiz de Urbina, José Ramón, *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 2002, pp. 59-126.
- LEMA PUEYO, José Ángel, De “Ipuzkoa” a la Hermandad de villas de Gipuzkoa (ss. VI-XV). En Aragón Ruano, Álvaro; Etxeberria Ayllón, Iker, (coords.), *Síntesis de la Historia de Gipuzkoa*, Donostia - San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2017, pp. 195-268.
- MARÍN PAREDES, José Antonio, “*Semejante Pariente Mayor*”. *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un pariente mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998.
- “...los servicios y los deservicios de los menores sean derechamente pesados por los mayores...”. Del uso del parentesco en la Guipúzcoa del siglo XV como criterio de estructuración comunitaria. En Imizcoz Beunza, José María, (coord.), *Redes familiares y patronazgo aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao: Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 2001, pp. 139-160.

- “Señor de solar, patrón de iglesia, poseedor de hombres hidalgos”: la formación de las casas y palacios de Parientes Mayores en Gipuzkoa. En Imízcoz Beunza, José María, (coord.), *Casa, familia y sociedad: (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, Bilbao: Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 131-157.
- La Provincia de tierra y de mar (siglos XIII-XV): hierro, navegación y comercio por el medioevo del mundo. En *Gipuzkoa y la globalización. Ser, estar y aportar en el mundo global a lo largo de la historia*. [Inédito] [En prensa]
- MORSEL, Joseph, L’invention de la noblesse en Haute-Allemagne à la fin du Moyen Âge. Contribution à l’étude de la sociogenèse de la noblesse médiévale. En Paviot, Jacques; Verger, Jacques, *Guerre, pouvoir et noblesse au Moyen Âge. Mélanges en l’honneur de Philippe Contamine*. Paris: Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 533-545.
- MORSEL, Joseph, La aristocracia medieval. El dominio social en occidente (siglos V-XV), Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2008.
- OLIVERI KORTA, Oihane, *Mujer, casa y estamento en la Gipuzkoa del siglo XVI*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia-Diputación Foral de Gipuzkoa, 2009.
- PEREYRA, Osvaldo Víctor, *Como casas sin cimiento...Dinámica parental y articulación territorial en los espacios septentrionales del Reino de Castilla en la tardo edad media y la temprana modernidad*, *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 2/3, (2015), pp. 136-178.
- *Como casas sin cimiento... Oikonomia y Communitas: El discurso político de los Parientes Mayores en el espacio septentrional del Reino de Castilla*, *Erasmus: Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 4 (2017), pp. 107-124.
- SÁNCHEZ LEÓN, Pablo, Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social, *Hispania*, n.º 185, (1993), pp. 885-905.
- SCHMITT, Jean-Claude, *Le corps, les rites, les rêves, le temps. Essais d’anthropologie médiévale*. Paris: Editions Gallimard, 2001
- TORRE de la, Sandra, ETXEBERRIA, Ekaitz, DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco Bajomedieval*, Madrid: Sílex, 2020.
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana, *Gipuzkoa y el poder real en la alta Edad Moderna*. Donostia-San Sebastián: Gipuzkoako Foru Aldundia - Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.
- ZEMON DAVIS, Natalie, *Essai sur le don dans la France u XVIe siècle*. Paris : Editions du Seuil, 2003.